



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Sábado, 13 de julio de 1996

Núm. 159

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

**Advertencias:** 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.345 pesetas al trimestre; 3.870 pesetas al semestre; 6.945 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.575 ptas.; Semestral: 1.785 ptas.; Trimestral: 890 ptas.; Unitario: 12 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 125 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.



Papel Reciclado

### Agencia Estatal de Administración Tributaria

#### DELEGACION DE LEON

Doña Mª Teresa Flórez Viejo, en funciones de Jefe de la Sección de Notificaciones en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de León.

Hace saber: Que por la Inspección han sido dictados acuerdos a los contribuyentes que figuran a continuación y que no han podido ser notificados en los domicilios que constan en los documentos fiscales, por lo que dando cumplimiento al Decreto de 29 de julio de 1924, al artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, y al artículo 124 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, dicha notificación se realiza por medio del presente anuncio.

Se le comunica que con fecha 7 de mayo de 1996, a propuesta de esta Dependencia de Inspección, el Ilmo. Sr. Delegado de la A.E.A.T. de León ha dictado el siguiente acuerdo:

VISTO el presente expediente por comisión de infracción instruido a DON FELIPE LOPEZ DE LA FUENTE, como representante de BAIM, S.L. DE CONSTRUCCIONES, N.I.F. 10.066.070-R, con domicilio en la calle Laguna de Negrillos, número 32, de La Bañeza.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El expediente sancionador se inicia por comunicación notificada al interesado con fecha 27 de marzo de 1996, al que se incorpora el informe ampliatorio previsto en el artículo 48.2.f) del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, aprobado por el Real Decreto 939/1986, de 25 de abril.

SEGUNDO: Las acciones u omisiones por las que se inicia el expediente sancionador, constitutivas de infracción simple, son la no atención al requerimiento de la Inspección.

TERCERO: El obligado tributario tampoco atendió el segundo requerimiento de la Inspección de los Tributos para que se personase en la Administración de la A.E.A.T. de Astorga, el

día 26 de abril de 1996 a las 10,30 horas. El actuario emitió el correspondiente informe a los efectos de proponer la agravación de la sanción por la no atención al segundo requerimiento.

CUARTO: No se ha hecho uso del derecho a formular alegaciones del que fue informado en la comunicación por la que se inició el expediente sancionador.

VISTOS: los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria; los artículos 11 y 12 del Real Decreto 2631/1985, de 18 de diciembre, sobre el procedimiento para sancionar infracciones tributarias; el Reglamento General de la Inspección de los Tributos y la Orden de 26 de mayo de 1.986, se impone la sanción con los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El Ilmo. Sr. Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.) de León es competente para dictar el acto administrativo de imposición de sanciones, al amparo de lo establecido en el artículo 11 de la Orden de 26 de mayo de 1.986 (BOE del 30 de mayo), por la que se desarrolla el Reglamento General de la Inspección de los Tributos en el ámbito de la Dirección General de Inspección Financiera y Tributaria.

SEGUNDO: Estas omisiones constituyen incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 35.2 de la Ley General Tributaria.

TERCERO: Esta conducta está tipificada como infracción tributaria simple en el artículo 78 de la Ley General Tributaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 25/1995, de 20 de julio.

CUARTO: Por lo que afecta a las circunstancias que han de servir para graduar las sanciones, conforme a los criterios de los artículos 12 y siguientes del Real Decreto 2631/1985, de 18 de diciembre, son a tener en cuenta:

- a) la trascendencia para la eficacia de la gestión tributaria.
- b) la repetición de la infracción simple.

QUINTO: Esta infracción se sanciona con multa de 1.000 a 150.000 pesetas en el artículo 83.1 de la Ley General Tributaria, redactado según la Ley 25/1995, de 20 de julio, de Reforma

Parcial de la Ley General Tributaria, siendo el importe de la sanción que se impone de 150.000 pesetas.

Por lo expuesto, se impone a DON FELIPE LOPEZ DE LA FUENTE, como representante de BAIM, S.L. DE CONSTRUCCIONES, N.I.F. 10.066.070-R, una sanción por importe de 150.000 pesetas.

Contra este acuerdo el interesado puede interponer recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Delegado de la A.E.A.T. de León, o bien, directamente, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, a través de la Secretaría Delegada de León, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de esta publicación, sin que quepa simultanearlos.

Los plazos de ingreso de la deuda tributaria son los que establece el artículo 20.2 del Reglamento General de Recaudación: las publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente y las publicadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente.

El Inspector Jefe, Luis Gómez Rodríguez

\* \* \*

Se le comunica que con fecha 7 de mayo de 1996, a propuesta de esta Dependencia de Inspección, el Ilmo. Sr. Delegado de la A.E.A.T. de León ha dictado el siguiente acuerdo:

VISTO el presente expediente por comisión de infracción instruido a DON FELIPE LOPEZ DE LA FUENTE, como representante de DESMONTES BAÑEZANOS, S.L., N.I.F. 10.066.070-R, con domicilio en la calle Laguna de Negrillos, número 32, de La Bañeza.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El expediente sancionador se inicia por comunicación notificada al interesado con fecha 27 de marzo de 1996, al que se incorpora el informe ampliatorio previsto en el artículo 48.2.f) del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, aprobado por el Real Decreto 939/1986, de 25 de abril.

SEGUNDO: Las acciones u omisiones por las que se inicia el expediente sancionador, constitutivas de infracción simple, son la no atención al requerimiento de la Inspección.

TERCERO: El obligado tributario tampoco atendió el segundo requerimiento de la Inspección de los Tributos para que se personase en la Administración de la A.E.A.T. de Astorga, el día 26 de abril de 1996 a las 12,00 horas. El actuario emitió el correspondiente informe a los efectos de proponer la agravación de la sanción por la no atención al segundo requerimiento.

CUARTO: No se ha hecho uso del derecho a formular alegaciones del que fue informado en la comunicación por la que se inició el expediente sancionador.

VISTOS: los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria; los artículos 11 y 12 del Real Decreto 2631/1985, de 18 de diciembre, sobre el procedimiento para sancionar infracciones tributarias; el Reglamento General de la Inspección de los Tributos y la Orden de 26 de mayo de 1.986, se impone la sanción con los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El Ilmo. Sr. Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.) de León es competente para dictar el acto administrativo de imposición de sanciones, al amparo de lo establecido en el artículo 11 de la Orden de 26 de mayo de 1.986 (BOE del 30 de mayo), por la que se desarrolla el Reglamento General de la Inspección de los Tributos en el ámbito de la Dirección General de Inspección Financiera y Tributaria.

SEGUNDO: Estas omisiones constituyen incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 35.2 de la Ley General Tributaria.

TERCERO: Esta conducta está tipificada como infracción tributaria simple en el artículo 78 de la Ley General Tributaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 25/1995, de 20 de julio.

CUARTO: Por lo que afecta a las circunstancias que han de servir para graduar las sanciones, conforme a los criterios de los artículos 12 y siguientes del Real Decreto 2631/1985, de 18 de diciembre, son a tener en cuenta:

- a) la trascendencia para la eficacia de la gestión tributaria
- b) la repetición de la infracción simple.

QUINTO: Esta infracción se sanciona con multa de 1.000 a 150.000 pesetas en el artículo 83.1 de la Ley General Tributaria, redactado según la Ley 25/1995, de 20 de julio, de Reforma Parcial de la Ley General Tributaria, siendo el importe de la sanción que se impone de 150.000 pesetas.

Por lo expuesto, se impone a DON FELIPE LOPEZ DE LA FUENTE, como representante de DESMONTES BAÑEZANOS, S.L., N.I.F. 10.066.070-R, una sanción por importe de 150.000 pesetas.

Contra este acuerdo el interesado puede interponer recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Delegado de la A.E.A.T. de León, o bien, directamente, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, a través de la Secretaría Delegada de León, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de esta publicación, sin que quepa simultanearlos.

Los plazos de ingreso de la deuda tributaria son los que establece el artículo 20.2 del Reglamento General de Recaudación: las publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente y las publicadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente.

El Inspector Jefe, Luis Gómez Rodríguez

\* \* \*

Se le comunica que con fecha 7 de mayo de 1996, a propuesta de esta Dependencia de Inspección, el Ilmo. Sr. Delegado de la A.E.A.T. de León ha dictado el siguiente acuerdo:

VISTO el presente expediente por comisión de infracción instruido a DON FELIPE LOPEZ DE LA FUENTE, como representante de FIRMES BAÑEZANOS, S.L., N.I.F. 10.066.070-R, con domicilio en la calle Laguna de Negrillos, número 32, de La Bañeza.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El expediente sancionador se inicia por comunicación notificada al interesado con fecha 27 de marzo de 1996, al que se incorpora el informe ampliatorio previsto en el artículo 48.2.f) del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, aprobado por el Real Decreto 939/1986, de 25 de abril.

SEGUNDO: Las acciones u omisiones por las que se inicia el expediente sancionador, constitutivas de infracción simple, son la no atención al requerimiento de la Inspección.

TERCERO: El obligado tributario tampoco atendió el segundo requerimiento de la Inspección de los Tributos para que se personase en la Administración de la A.E.A.T. de Astorga, el día 26 de abril de 1996 a las 11,30 horas. El actuario emitió el correspondiente informe a los efectos de proponer la agravación de la sanción por la no atención al segundo requerimiento.

CUARTO: No se ha hecho uso del derecho a formular alegaciones del que fue informado en la comunicación por la que se inició el expediente sancionador.

VISTOS: los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria; los artículos 11 y 12 del Real Decreto 2631/1985, de 18 de diciembre, sobre el procedimiento para sancionar infracciones tributarias; el Reglamento General de la Inspección de los Tributos y la Orden de 26 de mayo de 1.986, se impone la sanción con los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El Ilmo. Sr. Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.) de León es competente para dictar el acto administrativo de imposición de sanciones, al amparo de lo establecido en el artículo 11 de la Orden de 26 de

mayo de 1.986 (BOE del 30 de mayo), por la que se desarrolla el Reglamento General de la Inspección de los Tributos en el ámbito de la Dirección General de Inspección Financiera y Tributaria.

SEGUNDO: Estas omisiones constituyen incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 35.2 de la Ley General Tributaria.

TERCERO: Esta conducta está tipificada como infracción tributaria simple en el artículo 78 de la Ley General Tributaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 25/1995, de 20 de julio.

CUARTO: Por lo que afecta a las circunstancias que han de servir para graduar las sanciones, conforme a los criterios de los artículos 12 y siguientes del Real Decreto 2631/1985, de 18 de diciembre, son a tener en cuenta:

- a) la trascendencia para la eficacia de la gestión tributaria.
- b) la repetición de la infracción simple.

QUINTO: Esta infracción se sanciona con multa de 1.000 a 150.000 pesetas en el artículo 83.1 de la Ley General Tributaria, redactado según la Ley 25/1995, de 20 de julio, de Reforma Parcial de la Ley General Tributaria, siendo el importe de la sanción que se impone de 150.000 pesetas.

Por lo expuesto, se impone a DON FELIPE LOPEZ DE LA FUENTE, como representante de FIRMES BAÑEZANOS, S.L., N.I.F. 10.066.070-R, una sanción por importe de 150.000 pesetas.

Contra este acuerdo el interesado puede interponer recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Delegado de la A.E.A.T. de León, o bien, directamente, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, a través de la Secretaría Delegada de León, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de esta publicación, sin que quepa simultanearlos.

Los plazos de ingreso de la deuda tributaria son los que establece el artículo 20.2 del Reglamento General de Recaudación: las publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente y las publicadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente.

El Inspector Jefe, Luis Gómez Rodríguez.

León, 27 de junio de 1996.-La Jefe de Sección de Notificaciones, M<sup>a</sup> Teresa Flórez Viejo.-V<sup>o</sup> B<sup>o</sup>: El Secretario General, Carlos Alvarez Alvera.

6713

31.375 ptas.

\*\*\*

Doña M<sup>a</sup> Teresa Flórez Viejo, en funciones de Jefe de la Sección de Notificaciones en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de León.

Hace saber: Que por la Inspección han sido cursadas citaciones a los contribuyentes que figuran a continuación y que no han podido ser notificados en los domicilios que constan en los documentos fiscales, por lo que dando cumplimiento al Decreto de 29 de julio de 1924, al artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, y al artículo 124 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, dicha notificación se realiza por medio del presente anuncio.

Obligado tributario: ORGANIZACION MINERA, S.A.

C.I.F.: A-24208514

Domicilio: Cl Ordoño II, nº 9 - 24001 León

Actuario: Julia M. García Ferruelo, NRP: 1017658713

Con el objeto de verificar el adecuado cumplimiento de sus obligaciones y deberes para con la Hacienda Pública en relación con los conceptos y períodos reseñados a continuación: Impuesto sobre Sociedades (1990 a 1994), Impuesto sobre el Valor Añadido (1991 a 1995), Retenciones sobre Trabajo Personal y sobre el Capital Mobiliario (1991 a 1995) y Declaración Anual de Operaciones con Terceros (1991 a 1995), pongo en su conocimiento mediante esta publicación, el inicio de las actuaciones inspectoras de comprobación e investigación. Con tal motivo deberá

comparecer personalmente o por medio de representante el próximo día 22 de octubre de 1996 a las 13,00 horas, en las oficinas de la Inspección de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sitas en la Av. José Antonio, 4 (24002-León), debiendo presentar la documentación que se relaciona: Escrito de Autorización debidamente cumplimentado, en su caso; Libros y Registros establecidos de las normas tributarias; Justificantes de las anotaciones en sus libros y de ingresos y gastos por toda clase de rendimientos e incrementos o disminuciones patrimoniales, así como de las desgravaciones y deducciones practicadas en las declaraciones presentadas; Declaraciones presentadas por todos los conceptos impositivos y relaciones de datos proporcionados en cumplimiento de obligación exigida con carácter general y, en concreto, de Ingresos y Pagos de cantidades satisfechas sometidas a retenciones de trabajo personal, etc...; Certificados de Retribuciones de Trabajo Personal, del Capital Mobiliario y de Imputaciones en régimen de transparencia fiscal; Relación y Movimiento de toda clase de cuentas y depósitos mantenidos en Instituciones financieras y otras entidades, empresas o personas jurídicas, particularmente sus saldos a 31 de diciembre de cada año; Contratos de Arrendamiento en los que figure como arrendatario; Relación de Honorarios satisfechos a profesionales, con indicación de nombre, apellidos, D.N.I., domicilio, concepto e importe. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 110 y 142 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre (BOE del 31), modificada por la Ley 25/1995, de 20 de julio (BOE del 22). La desatención de este requerimiento será sancionada según lo previsto en los artículos 35, 78 y 83 de la mencionada Ley.

Las actuaciones tendrán carácter general hasta el ejercicio 1994 y parcial para el ejercicio 1995 y siguientes, de acuerdo con los artículos 11 y 50 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos aprobado por R.D. 939/86, de 25 de abril (BOE del 14 de mayo).

Al propio tiempo le comunico que por aplicación de lo dispuesto en el art. 66 de la citada Ley General Tributaria y en el art. 30.3 del Reglamento de la Inspección, queda interrumpido el plazo legal de prescripción de los derechos y acciones de la Administración respecto de los tributos y ejercicios a que se refieren estas actuaciones. El ingreso de deudas tributarias pendientes, con posterioridad a la publicación de esta comunicación tendrá meramente el carácter de a cuenta del importe de la liquidación resultante de las mismas, sin que impida la imposición de sanciones a que hubiera dado lugar la falta de ingreso en los plazos reglamentarios.

León, a 25 de junio de 1996.-EL Jefe de Unidad, Julia M. García Ferruelo.

\*\*\*

Obligado tributario: ASTUR LEONESA DE SEGURIDAD, S.A.  
C.I.F.: A-24240046

Domicilio: L G Alinos -Toreno, Ponferrada (León).

Actuario: Julia M. García Ferruelo, NRP: 1017658713

Con fecha 13 de marzo de 1996 se le cursó notificación a través de agente tributario, recibida el 14 de marzo, en que se le requería para que compareciera el día 28 de marzo a las 12 horas.

Al no haber comparecido le comunico que la falta de personalización a la primera citación podría constituir una infracción simple de las contempladas en los artículos 78 y 83.1 de la Ley General Tributaria (Ley 230/1963 de 28 de diciembre, según redacción aprobada por Ley 25/1995, de 20 de julio), por lo que se ha procedido a la apertura del correspondiente expediente sancionador, que se le pone de manifiesto en la Secretaría de la Dependencia de Inspección de la Delegación de la A.E.A.T. de León, por un período de 15 días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la presente comunicación, con objeto de que pueda alegar, en dicho período, lo que estime oportuno en defensa de su derecho.



Nuevamente se le cita para la realización del servicio indicado a efectuar el día 21 de octubre de 1996, a las 13 horas, en las oficinas de la Inspección de la C/ José Antonio, nº 4 de León, debiendo presentar la documentación y libros que se relacionan en la citación anterior.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que la no atención de este requerimiento podrá dar lugar al agravamiento de la sanción a imponer por la infracción cometida.

León, a 25 de junio de 1996. El Jefe de Unidad, Julia M. García Ferruelo.

León, 28 de junio de 1996.-La Jefe de Sección de Notificaciones, M<sup>a</sup> Teresa Flórez Viejo.-V<sup>o</sup> B<sup>o</sup>: El Secretario General, Carlos Alvarez Alvera.

6791

13.500 ptas.

## Junta de Castilla y León

### DELEGACION PROVINCIAL DE LEON

#### Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio Comisión Provincial de Urbanismo

La Comisión Provincial de Urbanismo en sesión celebrada el día 7 de marzo de 1996, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo que, copiado literalmente, dice:

"2.- PROYECTO DE NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL TRAMITADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE VALDERREY.

Visto el expediente correspondiente a las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Valderrey, en el que constan los siguientes

#### ANTECEDENTES

I.- Mediante escrito del Alcalde del Ayuntamiento de Valderrey, recibido el 20 de diciembre de 1995, bajo el número 25.633 del Libro de Registro del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, tuvo entrada en la Comisión Provincial de Urbanismo el expediente de referencia, adjuntándose documentos del procedimiento y tres ejemplares, debidamente diligenciados del Proyecto.

II.- Del examen de la documentación remitida, se observa que la aprobación inicial se adoptó por acuerdo unánime de la Corporación de fecha 11 de octubre de 1994, sometiéndose seguidamente al trámite de información pública, mediante anuncios en el *Boletín Oficial de Castilla y León*, número 207 de 26 de octubre de 1994 y en el *BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA*, número 245 de 27 de octubre de 1994 y publicación en los periódicos "*Diario de León*" de 25 de noviembre de 1994 y "*Crónica 16*" de 24 de noviembre de 1994. Consta en certificación del Secretario que no se presentaron alegaciones dentro del plazo, si bien se presentaron varias fuera de plazo, que fueron desestimadas.

III.- La aprobación provisional se llevó a cabo por acuerdo corporativo de 24 de octubre de 1995, por unanimidad, por lo que ha de estimarse que el expediente ha sido correctamente tramitado, en aplicación de lo previsto en los artículos 114 y concordantes del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y 150 y demás de aplicación del Reglamento de Planeamiento.

IV.- En cumplimiento de la normativa sectorial aplicable, constan informes favorables de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de 31 de marzo de 1995, del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 19 de noviembre de 1994, reflejando cierta observación al trazado de una Vía Pecuaria, del Servicio Territorial de Fomento, de 20 de diciembre de 1994, respecto a la carretera LE-133 de Astorga a Nogarejas, de la Diputación Provincial, de 14 de Febrero de 1995,

sobre varios caminos vecinales, de la Confederación Hidrográfica del Duero, de 23 de Marzo de 1995, de RENFE, de 13 de diciembre de 1994 y, finalmente, otro de la Unidad de Carreteras del Estado de 20 de febrero de 1995.

V.- A tenor de lo dispuesto en los artículos 114 y 118 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, en relación con los artículos 132, 150, siguientes y concordantes del Reglamento de Planeamiento, la Comisión Provincial de Urbanismo ha de resolver, en el plazo de seis meses desde la entrada del documento completo (20 de diciembre de 1995), sobre la aprobación definitiva de las Normas de referencia.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- La Comisión Provincial de Urbanismo tiene atribuida la competencia para resolver sobre la aprobación definitiva de este expediente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 118.3.a), del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (T.R.L.S.), de 26 de Junio de 1992 y en el artículo 151 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, en relación con lo dispuesto en el Decreto 90/89 de 31 de mayo, por el que se distribuyen determinadas competencias entre las distintas Consejerías de la Junta de Castilla y León.

2.- La documentación aportada consta de tres ejemplares, que incluyen, cada uno de ellos, Memoria Justificativa, Memoria Informativa, Normas Urbanísticas Reguladoras, Planos de Proyecto y Planos de Información. En consecuencia, la documentación se considera completa y suficiente, de acuerdo con las determinaciones del artículo 97 del Reglamento de Planeamiento y corresponde a la exigida para la redacción de unas Normas Subsidiarias de las denominadas tipo b), en las que se contempla la clasificación del Suelo en Urbano, Apto para Urbanizar y No Urbanizable.

3.- Respecto de los informes emitidos por las distintas Administraciones Sectoriales, a que antes se ha hecho referencia, se hacen la siguientes consideraciones:

3.1.- En el correspondiente al del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, el planeamiento no recoge las características de la vía pecuaria (anchura de 42 metros), a la que se alude en el informe, especialmente en los planos a escala 1/1.000, correspondientes al núcleo de Valderrey (serie A.7), en el que no se señala de forma específica su trazado, y cuya anchura, medida en dichos planos, equivale a unos 32 metros apreciables en el tramo comprendido entre el Suelo Urbano Industrial y el Suelo Apto para Urbanizar de la UE-3.

3.2.- Por lo que respecta al informe de la Diputación Provincial, no se ha eliminado del artículo 79 de las Ordenanzas, la referencia a "si se trata de Suelo Urbano" tal y como se indicaba en él, aludiendo a las licencias necesarias para la edificación en los márgenes de las carreteras.

4.- Por lo que se refiere a la Estructura General del Territorio, se han observado las siguientes deficiencias:

4.1.- Existe una indefinición de los Sistemas Generales, tanto a nivel gráfico, como de ordenanzas, según el artículo 40.3 del Reglamento de Planeamiento, por referencia del 93 C) del mismo Reglamento. A este respecto cabe señalar, que no cabe incluir como Sistemas Generales, los márgenes de los ríos y de los arroyos, tal y como se deduce del artículo 96 de las Ordenanzas de las Normas, considerándose más lógico su inclusión dentro de algún tipo de suelo con especial protección.

4.2.- Por el contrario, en el apartado correspondiente al Suelo Apto para Urbanizar (artículo 135 de las Ordenanzas), se está haciendo referencia a su afectación por los Sistemas Generales R.V. y A., los cuales no se encuentran delimitados en los Planos correspondientes, ni definidos en los artículos necesarios, definición que debería ser contemplada en el artículo 4 de las Ordenanzas, diferenciando claramente los Sistemas Generales de los Sistemas Locales. De la misma forma, se considera necesaria su definición y situación en el plano correspondiente, A.O.1,



Plano General del Municipio, en el que se situarán depósitos de agua, tuberías de suministro general, emisarios de cada núcleo y sistemas de depuración previstos con sus respectivos vertidos. También deberá figurar la situación de los Yacimientos Arqueológicos y su referencia en los planos a escala 1:1.000.

5.- En lo que afecta al Suelo Urbano, han de hacerse las siguientes observaciones:

5.1.- Las alegaciones presentadas y que obran en el expediente, señalan la existencia de una serie de edificaciones en el Barrio de Santa Ana, del núcleo de Barrientos, situadas todas ellas al otro lado del ferrocarril Astorga-León, y que pretenden su inclusión dentro del perímetro de Suelo Urbano. Dichas alegaciones fueron desestimadas por el Ayuntamiento, al entender que la supresión de los pasos a nivel y la no facilidad de mantenimiento de las infraestructuras, aconsejaban su exclusión, a pesar de que de los planos de información se deriva la existencia de todos los servicios. Los técnicos del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, giraron visita de inspección al término municipal, comprobándose la idoneidad de clasificar como Suelo Urbano la zona en que se enclavan las edificaciones citadas, ya que en los terrenos existentes entre las edificaciones se observaron labores de roturación, apreciándose claramente el destino agrícola de las fincas circundantes. Además, no se acredita que los servicios existentes sean adecuados para las nuevas viviendas que hubieran de construirse si se clasificase como urbano dicho suelo, con independencia del inconveniente que supone ampliar el Suelo Urbano más allá del límite físico que supone una línea férrea.

5.2.- En el núcleo de Barrientos se delimitan como Suelo Urbano Estricto, áreas que en la actualidad carecen de suficiente consolidación, especialmente las situadas entre el núcleo propiamente dicho de Barrientos y el Barrio de Santa Ana y, en este último, junto al trazado de la línea de ferrocarril, estimándose conveniente que, en dichas áreas, se reconsiderase su clasificación como Suelo Urbano Estricto, especialmente en lo que se refiere a la ordenanza específica o, en su caso, se justifique tal delimitación del Suelo Urbano. Por otra parte, a la entrada del núcleo de Castrillo de las Piedras desde la estación de Valderrey, existen terrenos con usos específicos (Campo de Fútbol) no recogidos en la delimitación.

5.3.- Dadas las características del municipio, se considera conveniente la definición de unas Condiciones Estéticas Específicas para los núcleos pertenecientes a la Sequeda (Maragatería), diferenciadas de las de aplicación para el resto de los núcleos del municipio, cuyo límite puede considerarse el actual trazado de la carretera N-VI.

6.- Respecto al Suelo Apto para Urbanizar, deberán corregirse los siguientes aspectos:

6.1.- Se contempla únicamente una Área situada entre el núcleo urbano de la Estación de Valderrey y el trazado actual de la N-VI, destinada al uso Industrial, cuya situación es, sin duda, favorable, dada la proximidad de dicha vía de comunicación y el trazado del ferrocarril, con la circunstancia añadida del futuro trazado de la Autovía. De dicha zona podría excluirse, si así conviniere, el terreno vallado anexo a una de las instalaciones industriales existentes en la actualidad, colindante con la U.E. limitada por la vía del ferrocarril y el Suelo Urbano Industrial, el cual se estima que reúne condiciones suficientes para su inclusión como Suelo Urbano de Uso Industrial.

6.2.- Para dicha Área se prevé su ejecución a través de tres unidades, de las que parece deducirse a través de las Normas Complementarias de las Ordenanzas, que su delimitación coincide con el límite de los sectores correspondientes, debiendo explicitarse claramente, en su caso, dicha consideración, o bien fijar los criterios para su delimitación de acuerdo con el artículo 93 d) del Reglamento de Planeamiento.

6.3.- Por otra parte, en el cálculo del Aprovechamiento Tipo del Área homogénea, se aplica una edificabilidad distinta de la

que se considera en una primera instancia. Asimismo, deberían regularse las exigencias mínimas de infraestructuras y servicios, estableciendo claramente a nivel gráfico y de normativa las características de los Sistemas Generales, todo ello de acuerdo con las determinaciones del artículo 93 e) del Reglamento de Planeamiento.

7.- Respecto del Suelo No Urbanizable, se han apreciado las siguientes deficiencias:

7.1.- Además del Suelo No Urbanizable protegido, cuya delimitación se estima correcta, y con la salvedad de lo expuesto en la referencia a Sistemas Generales, las Normas Subsidiarias contemplan un Suelo No Urbanizable de dos Categorías, 01 y 02, y dentro de esta última, se contemplan dos posibilidades: con expectativas de uso agrícola o sin él. En relación con la categoría 01, resulta extraño, dadas las características de los núcleos urbanos, que no se contemple el uso de vivienda, aunque posiblemente se deba a un error mecanográfico, ya que en la Memoria Justificativa se establecen las condiciones específicas de formación de núcleo de población para este tipo de suelo. Por otra parte, en lo que se refiere a su delimitación, aunque se establece en el Plano General del municipio A.O.1, dicha delimitación deberá quedar definida en el resto de los planos de ordenación a escala 1/1.000 correspondientes a los distintos núcleos de población, para una mayor exactitud.

8.- Finalmente, con referencia a las Ordenanzas se hacen las siguientes consideraciones específicas:

8.1.- En el artículo 115, deberá especificarse que "en las no señaladas, se entenderá que serán válidas las existentes", así como regularse el aprovechamiento bajo cubierta.

8.2.- En el Suelo Urbano de Borde, artículo 119, se regulará el aprovechamiento bajo cubierta.

8.3.- En el Suelo Urbano de Equipamiento, artículo 123, no se considera adecuado establecer tres plantas de altura máxima, cuando en el resto de edificación se establecen dos alturas, debiendo, en todo caso, justificar tal circunstancia.

8.4.- En el Suelo Urbano Industrial, artículo 127, deberá establecerse la superficie máxima de vivienda, así como su porcentaje en relación con el resto de la superficie dedicada al uso industrial. En el artículo 128, se indicará la separación mínima a los linderos.

8.5.- En el Suelo Apto para Urbanizar, artículo 135, deberá expresarse el porcentaje destinado a los Servicios de Interés Social, desglosado en cada uno de sus usos específicos. Además, deberá coincidir la edificabilidad asignada al Área Industrial en la página 117, con la aplicada en la página 118, a los efectos de calcular el Aprovechamiento Tipo. Por lo que respecta al artículo 137, no es correcta la referencia a los artículos 85 y 86 de la Ley del Suelo, que, en todo caso, deberá referirse a los artículos 18 y 16.

8.6.- En el Suelo No Urbanizable Común de Entorno, artículo 139, deberá cuantificarse la dimensión del "entorno" en los planos de ordenación a escala 1/1.000. Además, en el artículo 141, se especificarán las dimensiones máximas y condiciones de los huecos.

8.7.- En los Planos de Proyecto, deberá completarse la leyenda con el significado de todas las definiciones empleadas en el plano correspondiente para la asignación de las distintas clases de suelo, indicándose, en cada uno de ellos, el límite del denominado SNU-01. También deberá especificarse el límite entre las distintas clases de suelo. Asimismo, se indicarán en el plano de alineación correspondiente, los edificios que queden fuera de ordenación en cada núcleo urbano, debiendo señalarse claramente esta última situación.

9.- Específicamente, habrá de tenerse en consideración lo siguiente:

9.1.- A.O.1.- Plano General del Municipio: Se completará indicando la situación de los Sistemas Generales y Yacimientos Arqueológicos.

9.2.- A.1.3.- Núcleo de Barrientos: se establecerá el margen de protección del río Tuerto.

9.3.- A.3.1.- Núcleo de Carral: Deberá ajustarse el límite de SNU con el previsto en el plano A.0.1.

9.4.- A.3.2.- Núcleo de Carral: Se grafiará el límite entre la zona de protección de la red viaria y el Suelo No Urbanizable de Especial Protección Agrícola.

9.5.- A.5.1.- Núcleo de Cuevas: Se indicará el límite de protección de márgenes del río Turienzo.

9.6.- A.7.1/2/3/4.- Se señalarán específicamente los Sistemas Generales que se han previsto y que afectan al Area de Suelo Apto para Urbanizar.

9.7.- A.8.1.- Núcleo de Matanza: El límite del Suelo Urbano deberá incluir las ruinas de antiguas edificaciones y adaptarse como norma general al límite de las propiedades.

10.- A pesar de las deficiencias observadas y que se han dejado expuestas, se estima que son todas de escasa entidad y fácilmente subsanables, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132.3 del Reglamento de Planeamiento, procede acordar la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Valderrey, no publicándose el presente acuerdo aprobatorio hasta que sean aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento la corrección de las deficiencias señaladas, de cuyo acuerdo plenario se dará traslado a esta Comisión Provincial de Urbanismo con objeto de que proceda a la publicación de este acuerdo, para su entrada en vigor.

Visto el informe de la Ponencia Técnica, así como el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, el Reglamento de Planeamiento y demás normativa de aplicación, por unanimidad, la Comisión Provincial de Urbanismo,

**ACUERDA:** Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Valderrey, no publicándose este acuerdo y, en consecuencia, no entrando las Normas en vigor, hasta que no se acuerde por el Ayuntamiento en Pleno, la corrección de las deficiencias antes señaladas."

Mediante oficio fechado el 21 de mayo de 1996, registrado de entrada en esta Comisión al siguiente día, el Alcalde del Ayuntamiento de Valderrey remite un acuerdo del Pleno celebrado el 26 de abril de 1996, en el que, por unanimidad, se aprueban las correcciones de las deficiencias detectadas en el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo celebrada el 7 de marzo de 1996, adjuntando, asimismo, copia del texto y de los planos refundidos afectados por las correcciones efectuadas. Estimándose subsanadas las deficiencias señaladas, procede publicar el acuerdo aprobatorio, para su entrada en vigor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134, en relación con el 151.2 del Reglamento de Planeamiento.

Contra el presente Acuerdo que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso ordinario, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes a partir del día de esta publicación, según lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 10 de junio de 1996.-El Secretario de la Comisión, Miguel Gámez Periañez.

6793

39.125 ptas.

\*\*\*

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 16.3 2.ª c) del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (BOE número 156 de 30 de junio de 1992), se someten a infor-

mación pública los expedientes que se detallan referidos a autorización de uso de suelo no urbanizable.

A tal efecto, se abre plazo de quince días hábiles para que aquellas personas que se consideren interesadas puedan alegar por escrito ante esta Comisión Provincial de Urbanismo, Edificio de Usos Múltiples, avenida de Peregrinos, s/n, León, cuanto considere pertinente, estando a su disposición en dichas oficinas los expedientes para su examen.

Expedientes que se detallan:

-Solicitud de don Horacio Poncelas Lanzón, para la construcción de un Alojamiento Turístico, en el término municipal de Vega de Espinareda.

-Solicitud de don Luciano Alvarez García, para la instalación de un Gasocentro, en el término municipal de Villablino.

-Solicitud de don Gumersindo Castro Otero, en representación de "Hormigones Sindo Castro, S.L.", para la construcción de una planta dosificadora de hormigón, en el término municipal de Carracedelo.

León, 3 de julio de 1996.-El Secretario de la Comisión, Miguel Gámez Periañez.

7042

3.125 ptas.

## Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

### Sala de lo Social - Valladolid

Doña Iciar Sanz Rubiales, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 2.095/95 J.A., interpuesto por Asepeyo, contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, en autos número 585/95, seguidos a instancia de Enrique Fernández Rodríguez, contra otros y la empresa Minera de Fontoria, S.A., sobre alta médica indebida, se ha dictado sentencia por esta Sala, en fecha de 30 de abril de 1996, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Fallamos.-Que debemos desestimar el recurso de suplicación interpuesto por Asepeyo, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número dos de los de León, de fecha veintiuno de julio de mil novecientos noventa y cinco, recaída en los autos número 585/95, seguidos a instancia de don Enrique Fernández Rodríguez, contra la recurrente, la empresa Minera de Fontoria, S.A., el Instituto Nacional de la Salud, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social sobre alta médica indebida.

Se condena a la recurrente al pago de las costas de este recurso, incluidas treinta mil pesetas en concepto de honorarios de la Letrada señora Fra González, así como a la pérdida del depósito constituido".

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.-Don José Méndez Holgado, don Lope del Barrio Gutiérrez, don Juan Antonio Alvarez Anllo.-Firmados y rubricados.-Sigue diligencia de publicación.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá presentarse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esa Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignará como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao-Vizcaya, Agencia de la calle Génova, 17 (Madrid),

c./c. n.º 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Minera de Fontoria, S.A., que se halla actualmente en paradero desconocido y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, se expide el presente en Valladolid a 21 de mayo de 1996.—La Secretaria, Iciar Sanz Rubiales.

5437

5.875 ptas.

## Burgos

Acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos a 12 de junio de 1996, de nombramiento de Jueces de Paz Titulares y Sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 del Reglamento de Jueces de Paz (BOE 13-07-95), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación, de la provincia de León.

Población	Cargo	Nombre
Cea	Sustituto	Matilde Fernández Conde
Encinedo	Sustituto	Lisardo Moro Moro
Gradefes	Sustituto	Ursino de la Varga García
San Millán de los Caballeros	Sustituto	Antonio Cadenas Miguélez

El nombramiento será para un periodo de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y tomarán "posesión" de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz, cabe recurso ordinario o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos a 12 de junio de 1996.—El Secretario de Gobierno, Antonio Martínez Villanueva.

6539

3.500 ptas.

## Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

### NUMERO TRES DE LEON

Doña María Pilar Robles García, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que, en este Juzgado de mi cargo y con el número 11/89, se tramitan autos de P.R. Civil del sumario 11/89, contra Valentín Aldeano González, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se señala el día 17 de septiembre de 1996, a las doce horas, en la Secretaría de este Juzgado, sirviendo de tipo para la misma el valor de tasación de los bienes, bajo las condiciones siguientes: Los bienes se sacan a pública subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, en la cuenta número 2124-0000-71-0011-89, una cantidad igual, por lo menos al 20% del tipo de la subasta, o del tipo

de la segunda subasta, de tratarse de la tercera, no siendo admitidos si no exhiben resguardo acreditativo de dicho ingreso; sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a tercero; las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiese, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, el día 17 de octubre de 1996, a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con el tipo rebajado en un 25%.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día 20 de noviembre de 1996, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

### Los bienes objeto de subasta son:

Finca urbana, piso vivienda, 1.º dcha. tipo G, sito en la segunda planta alta, primera de viviendas, del edificio en León, calle Covadonga, número 5, con acceso por la escalera de la derecha a fachada.

Tiene una superficie construida de 173 metros cuarenta decímetros cuadrados, siendo la superficie útil de 138 metros y 13 decímetros cuadrados.

Valorada en 20.028.850 pesetas.

En León a 13 de junio de 1996.—María del Pilar Robles García.—M.ª Begoña González Sánchez.

6823

5.875 ptas.

\* \* \*

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de la ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 504/90, se tramitan autos de menor cuantía promovidos por Delmiro Díez López y doña Sofía Teresa Rodríguez Arias, representado por la Procuradora señora Muñiz Alique Iglesias, contra Dimas Martín Martín y esposa, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se señala el día 12 de noviembre de 1996, a las doce horas, en la Secretaría de este Juzgado, sirviendo de tipo para la misma el valor de tasación de los bienes, bajo las condiciones siguientes: Los bienes se sacan a pública subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya en la cuenta número 2124-0000-15-0504-90, una cantidad igual, por lo menos al tipo de la subasta, o del tipo de la segunda subasta de tratarse de la tercera, no siendo admitidos si no exhiben resguardo acreditativo de dicho ingreso; sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a tercero; las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiese, al crédito del actor, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, el día 12 de diciembre de 1996, a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con el tipo rebajado en un 25%.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas



del día 13 de enero de 1997, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

**Los bienes objeto de subasta son:**

—Rústica: Tierra en Castillejo, costa de gutiza del término municipal de Tegui, que tiene una superficie de 42.000 m.<sup>2</sup>. Linda: Norte, Juan Perdomo González, Lorenzo González; Sur, salina de herederos de José Manuel Delgado; Este, Marcial Ferrera Betancort y Dimas Martín Martín, y Oeste, Dimas Martín Martín y José Delgado. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Puerto de Arrecife, Sección Tegui, tomo 934, libro 207, folio 127, finca número 20.214.

Valorada en 17.000.000 de pesetas.

—Rústica: Tierra Zaga del término municipal de Tegui, que tiene una superficie de 40.150 m.<sup>2</sup>. Linda: Norte, Juan Cabrero Fernández; Sur, Salvador Placeres; Este, Margarita Cabrera Torres; y Oeste, herederos de José Domingo León. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Puerto de Arrecife, sección Tegui, al tomo 934; libro 207, finca número 20.221.

Valorada en 14.000.000 de pesetas.

En León a 1 de julio de 1996.—E/. José Enrique García Presa.—La Secretaria (ilegible).

6877

7.375 ptas.

NUMERO CUATRO DE LEON

Don José Enrique García Presa, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, en el juicio de cognición 25/95, seguido entre las partes que se dirá, se ha dictado la siguiente:

Sentencia 410.—En León a uno de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.

El Ilmo. señor don Agustín-Pedro Lobejón Martínez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, ha visto los presentes autos de juicio de cognición, seguidos con el número 25/95, a instancia de Transportes Cárnicas Leonesas, S.A., representada por la Procuradora doña María Jesús Fernández Rivera y dirigida por el Letrado don Emilio Álvarez Higuera, contra los demandados don Agustín García González, declarado rebelde y Grúas Durruti Alonso, S.L., representada por el Procurador don Ildefonso del Fueyo Álvarez y dirigida por el Abogado don José-María Álvarez Marcello, en reclamación de cantidad.

III.—Fallo: Que estimando en parte la demanda principal formulada por la representación de Transportes Cárnicas Leonesas, debo condenar y condeno a don Agustín García González y a Grúas Durruti Alonso, S.L., a pagar solidariamente a la actora la suma de 225.960 pesetas y que estando la reconvencción articulada en nombre de Grúas Durruti Alonso, S.L., debo condenar y condeno a la actora reconvenida a abonar a la reconviniente la cantidad de 34.500 pesetas, con aplicación en ambos casos de los intereses legales devengados conforme al anterior fundamento tercero, y sin hacer especial imposición de costas.

Dada la rebeldía de don Agustín García González, notifíquese esta resolución en la forma prevenida en los artículos 281 a 283 de la Ley Procesal Civil, salvo que la parte actora solicite, en virtud del artículo 769, que se efectúe personalmente.

Contra la presente, que no es firme, cabe interponer recurso de apelación, admisible en ambos efectos, por escrito con firma de Abogado y en la forma que establece el artículo 733 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para ante la Audiencia Provincial, dentro del plazo de cinco días a contar desde el siguiente al acto de comunicación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Notifíquese.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde Agustín García González, expido el presente que firmo en León a 30 de mayo de 1996.—E/. José Enrique García Presa.—La Secretaria (ilegible).

5885

5.750 ptas.

\*\*\*

Don José Enrique García Presa, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 268/96 se siguen autos de expediente de dominio a instancia de la Procuradora señora Crespo Toral, en nombre y representación de don Vicente Vidal Martínez, mayor de edad, industrial, casado con doña Inés Fernández Oblanca y con domicilio en León, Condesa de Sagasta, 42, y de don Santiago Vidal Luján, mayor de edad, soltero, Agente de Viajes, y vecino de San Antonio Abad, con domicilio en Travesía Obispo Torres número 1-1.º, expediente de dominio sobre mayor cabida y para la reanudación del tracto sucesivo de la 9/48 avas partes que se describen a continuación.

Finca: Urbana.—Casa.—En esta ciudad de León, en la calle La Vega, hoy llamada de Gómez de Salazar, señalada con el número 1 y compuesta de planta baja, piso principal y segundo, con una superficie aproximada de 350 metros cuadrados, pero según medida reciente de 502 metros y 90 decímetros cuadrados. Linda, al Poniente o frente, a la calle de su situación; a Oriente o espalda, con finca de los herederos de don Mauricio Palacios; Mediodía o derecha entrando, casa-pajar del mismo caudal, adjudicada a doña Valentina Gárate y al Norte o izquierda, terreno de la misma señora, el cual está entre la casa que deslinda y la línea férrea de Galicia.

Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de León a favor de los actores las 39/48 avas partes de la citada finca, siendo la 19,50/48 avas partes para don Vicente Vidal Martínez y la otra 19,50/48 avas partes a don Santiago Vidal Luján, quedando por inscribir la 9/48 avas partes, de las que el 4,5/48 avas partes pertenece a don Santiago y las otras 4,5/48 avas partes a don Vicente.

Por el presente se cita a los propietarios de las fincas colindantes, a los causahabientes de doña Mercedes Vidal Luján, así como a cuantas personas pudiera perjudicar la inscripción que se pretende, a fin de que dentro de diez días siguientes a la citación y publicación de los edictos puedan comparecer ante el Juzgado a hacer uso de su derecho.

Dado en León a 6 de junio de 1996.—E/. José Enrique García Presa.—La Secretaria (ilegible).

6204

5.000 ptas.

NUMERO CINCO DE LEON

Don Teodoro González Sandoval, Ilmo. señor Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de León.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 169/96 se sigue expediente de dominio para hacer constar la mayor cabida de una finca abajo descrita, a instancia de doña Sabina Díaz García, representada por la Procuradora doña Lourdes Crespo Toral, y por resolución de esta fecha he acordado convocar por medio del presente edicto a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la pretensión deducida, para que en el término de diez días, siguientes a la fecha de la publicación de este edicto, puedan comparecer ante este

Juzgado en el expediente de referencia, para alegar lo que a su derecho convenga.

*Descripción de la finca objeto del presente expediente:*

Urbana.—En Término de Trobajo del Camino, Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, al sitio de La Cruz o Camino de la Cruz, de novecientos noventa y un metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, que linda: Norte, en línea de cien metros y treinta centímetros, Camino de la Cruz y don Constantino Fernández y don Gregorio Alvarez; Sur, en línea de noventa y cinco metros y diez centímetros, don Francisco y don José Arizaga; Este, parcela segregada o finca registral número 17.605; y Oeste, en tres líneas, una de catorce metros y cuarenta y cinco centímetros, otra de diez metros y cincuenta y tres centímetros y la otra de once metros y ochenta y cinco centímetros, don Froilán Espino.

Inscripción: Finca número 16.761 en el tomo 2.674 del archivo, libro 225, folio 91, del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

Dado en León a 27 de mayo de 1996.—E/. Teodoro González Sandoval.—La Secretaria (ilegible).

5674

4.250 ptas.

NUMERO SEIS DE LEON

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de menor cuantía número 468/95, seguidos en este Juzgado a instancia de don Fermín Miguel Yagüe Mancebón, contra Hoteles Leoneses, S.L., hoy en rebeldía procesal, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: Vistos por la Ilma. señora doña María Elena de Paz Bécares, por sustitución, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de León, los presentes autos de juicio de menor cuantía número 468/95, seguidos a instancia de don Fermín Miguel Yagüe Mancebón, representado por el Procurador don Javier Muñoz Bernuy y dirigido por el Letrado don Juan Muñoz Bernuy, contra Hoteles Leoneses, S.L., en paradero desconocido y rebeldía procesal, sobre condena de otorgar escritura pública de compraventa, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Fermín Miguel Yagüe Mancebón, contra Hoteles Leoneses, S.L., debo condenar y condeno a dicho demandado a otorgar la escritura pública de compraventa a favor de don Fermín Miguel Yagüe Mancebón de los siguientes bienes inmuebles inscritos en el Registro de la Propiedad de Cistierna, con la advertencia de que si no lo otorgara será el Juzgador quien suscriba dicha escritura en su nombre:

Finca número 1.329, Urbana: Finca número seis: Estudio ubicado en la planta de entresuelo del edificio conocido como Hotel Toneo destinado a hotel de alta montaña, sito en la zona residencial denominada Las Piedras, en la estación invernal del Puerto de San Isidro, término municipal de Puebla de Lillo. Con una superficie construida de, con inclusión en la participación de elementos comunes, 64,53 metros cuadrados. Linda, según se entra desde el pasillo distribuido: Frente, con el mismo pasillo; fondo, con terrenos del solar; izquierda, finca número cinco y derecha, finca número siete. Tiene una cuota de participación de cero enteros y cuarenta y una centésimas por ciento.

Finca número 1.860, Urbana: finca número cuatrocientos cincuenta y nueve: Guardaesquís situado en la planta primera de sótano del edificio conocido como Hotel Toneo, sito en la zona residencial denominada Las Piedras, en la estación invernal del Puerto de San Isidro, término municipal de Puebla de Lillo. Tiene una superficie construida incluida la participación en elementos comunes de 2 metros y 4487 diezmilímetros cuadrados. Linda: Frente, pasillo distribuidor; derecha, con la cuatrocientos sesenta; izquierda, con la cuatrocientos cincuenta y ocho, y fondo, elemen-

tos comunes. Le corresponde una cuota de participación en el total valor del inmueble de cero enteros, quince mil seiscientas nueve milésimas por ciento.

Finca número 1.641, Urbana: Finca número doscientos cuarenta: Plaza de garaje situada en la planta segunda de sótano del edificio conocido como Hotel Toneo, sito en la zona residencial denominada Las Piedras, en la estación invernal del Puerto de San Isidro, término municipal de Puebla de Lillo. Con una superficie construida incluida la participación en elementos comunes de 29 metros y 81.176 cienmilímetros cuadrados. Linda: Frente, zona de maniobra; derecha, finca número doscientos treinta y nueve; izquierda, finca número doscientos cuarenta y uno y fondo, muro de cerramiento. Y la participación sobre el total valor del inmueble es de cero enteros diecinueve centésimas por ciento. Con expresa imposición de costas a la demandada.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados Hoteles Leoneses, S.L., en rebeldía procesal y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 30 de mayo de 1996.—Máximo Pérez Modino.

5952

8.750 ptas.

\* \* \*

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil número 400/94, seguidos en este Juzgado a instancia de don Gabriel García Fernández, contra don Luis García Vega y otros y contra la empresa Iglesias Revilla, S.L., y René Maruelo Menéndez, los dos últimos hoy en rebeldía procesal, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 165.—En León a quince de mayo de mil novecientos noventa y seis.

Vistos por la Ilma. señora Magistrada Juez de Primera Instancia número seis de León doña Elena de Paz Bécares, los presentes autos de juicio verbal civil número 400/94, en el que han sido partes, don Gabriel García Fernández, representado por la Procuradora señora González García y asistido del Letrado señor González Palacios; don Luis García Vega, don Javier Vicente Garrido, don Fernando S. Fernández Ahijado y la entidad aseguradora Mapfre, representados por la Procuradora señora Geijo Arienza y asistidos del Letrado señor Martínez Illade, la Aseguradora Allianz Ras, S.A., representada por el Procurador señor del Fuego Alvarez y asistida del Letrado señor Alvarez Marcello, la mercantil Asturiana de Reparación Peyba, S.A., representada por la Procuradora señora Fernández Rivera y asistida del Letrado señor Gambarte Cao; la empresa Revilla, S.L., y don René Maruelo, declarados en rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando parcialmente como estimo la demanda formulada por la representación de don Gabriel García Fernández, en reclamación de cantidad derivada de un hecho de tráfico, contra Mapfre y Allianz Ras, S.A., debo condenar y condeno a Allianz-Ras, S.A. a que abone a don Gabriel García Fernández la cantidad de 41.500 pesetas, así como el interés del 20% de tal cantidad desde la fecha del hecho y con imposición de las costas causadas. Y absolviendo a la compañía Mapfre de las pretensiones contra ellas ejercitadas.

Que estimando como estimo la demanda en pleito acumulado formulada por la representación de don Luis García Vega, don Javier Vicente Garrido y don Fernando Santiago Fernández Ahijado, contra don René Maruelo Menéndez, la empresa Iglesias Revilla, S.L., y Cía de Seguros Allianz-Ras y la entidad mercantil Asturiana de Reparaciones Peyba, S.A., traída al pleito mediante litis denunciatio, debo condenar y condeno a los codemandados a

abonar al actor la cantidad de 277.561 pesetas, así como el interés del 20% de tales cantidades a la aseguradora desde la fecha del siniestro y todo ello con imposición a los demandados condenados de las costas causadas. Absolviendo a la entidad mercantil Asturiana de Reparaciones Peyba, S.A., de las pretensiones contra ella ejercitadas.

Notifíquese a los codemandados en rebeldía, conforme lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Ilma. Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don René Maruelo Menéndez y Empresa Iglesias Revilla, S.L., en rebeldía procesal y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 3 de junio de 1996.—Máximo Pérez Modino.

5934

7.500 ptas.

#### NUMERO NUEVE DE LEON

##### *Cédula de citación*

El Ilmo. señor Juez de Instrucción número nueve de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy, en virtud de denuncia de Hortensio González Martínez, por hurto, ha mandado convocar al señor Fiscal y citar a José Miguel Díez García, para que comparezcan con las pruebas que tengan, a celebrar juicio verbal de faltas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en avenida Sáenz de Miera, número 6, el día 23 de julio y hora de las 10.20 con el apercibimiento a las partes y testigos de que, si no concurren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, podrá imponerse multa, conforme disponen los artículos 962 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este término, dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tengan, pues por su ausencia no se suspenderá la celebración ni la resolución del juicio. Podrá ser asistido de Abogado.

Y para que le sirva de citación a José Miguel Díez García, en paradero desconocido, expido la presente en León a 27 de junio de 1996.—La Secretaria (ilegible).

6826

2.625 ptas.

#### NUMERO DIEZ DE LEON

Doña Beatriz Sánchez Jiménez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición con el número 208/96, a instancias de don Gabriel Díez García, representado por la Procuradora señora Díez Lago, contra don José Burnes Macías y don Aníbal Rodríguez Macías, sobre reclamación de 646.102 pesetas, en los que se ha acordado expedir el presente a fin de emplazar a don José Burnes Macías y don Aníbal Rodríguez Macías, dado que se desconoce su paradero, a fin de que en el término de nueve días, comparezcan en autos y contesten la demanda en forma legal por escrito y con firma de Letrado, bajo el apercibimiento que, de no verificarlo, podrán ser declarados en rebeldía siguiendo el juicio su curso y dándose por contestada la demanda. Y sirviendo el presente de notificación del procedimiento a las esposas de los demandados.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado don José Burnes Macías y don Aníbal Rodríguez Macías, expido el presente en León a 1 de junio de 1996 y de notificación a las esposas de ambos, a efectos del artículo 144 de la Ley Hipotecaria de la existencia de este procedimiento.—La Secretaria Judicial, Beatriz Sánchez Jiménez.

5898

2.875 ptas.

El Ilmo. señor don Enrique López López, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue procedimiento de separación, registrado al número 246/96, a instancia de doña Maricruz Marijuán Marijuán, representada por el Procurador señor Getino González, contra don José Díez García, en cuyos autos y por resolución del día de la fecha, se ha acordado emplazar al demandado, en paradero desconocido, para que en el término de veinte días comparezca en legal forma ante este Juzgado por medio de Abogado y Procurador y conteste a la demanda interpuesta, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado en rebeldía siguiendo el juicio su curso sin más citarle.

Y para que sirva de emplazamiento de don José Díez García, en paradero desconocido, expido el presente edicto en León a 3 de junio de 1996.—El Magistrado Juez, Enrique López López.

5973

2.375 ptas.

#### NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Andrés Rodríguez Cuñado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de esta ciudad y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 433/95, que se tramitan en este Juzgado a instancia de don Luis González Alvarez, representado por el Procurador señor Martínez Carrera, contra don David Dionisio Torres y la entidad "Construcciones y Reformas Torres, S.L.", se ha dictado la siguiente:

"Sentencia número 152/96.—En la ciudad de Ponferrada a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis.

Vistos por doña Nuria Goyanes Gavelas, Juez de Primera Instancia número uno de los de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio de cognición número 433/95, seguidos ante este Juzgado entre partes, de una como demandante don Luis González Alvarez, representado por el Procurador señor Martínez Carrera y defendido por el Letrado señor González Sierra y como demandados don David Dionisio Torres y la entidad "Construcciones y Reformas Torres, S.L.", ambos en situación de rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Luis González Alvarez, representado por el Procurador de los Tribunales señor Martínez Carrera, contra don David Dionisio Torres y la entidad "Construcciones y Reformas Torres, S.L.", debo condenar y condeno a los demandados a que satisfagan al actor la cantidad de seiscientos siete mil setecientos setenta pesetas (607.770) pesetas, más los intereses legales desde la interposición judicial y todo ello con expresa imposición de las costas causadas. Así por esta mi sentencia, la cual no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días. Definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. E/."

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de anuncios del Juzgado, expido y firmo el presente, en Ponferrada a 3 de junio de 1996.—El Secretario, Andrés Rodríguez Cuñado.

5875

4.875 ptas.

\* \* \*

Don Andrés Rodríguez Cuñado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta ciudad y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil número 455/95, que se tramitan en este Juzgado, se ha dictado la siguiente:



“Sentencia número 140/96.—En la ciudad de Ponferrada a diez de mayo de mil novecientos noventa y seis.

Vistos por doña Nuria Goyanes Gavelas, Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de Ponferrada y su partido, los presentes autos de juicio verbal civil número 455/95, seguidos en este Juzgado entre partes, de una y como demandante don Manuel Salgado Vázquez, representado por la Procuradora señora Fra García y defendido por el Letrado señor Domínguez y de otra como demandados doña Nélida Fidalgo Fernández y la Cía “SCHWEIZ, S.A.”, declarados en situación de rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la Procuradora María Encina Fra García, en nombre y representación de don Manuel Salgado Vázquez, contra doña Nélida Fidalgo Fernández y la Cía. de Seguros SCHWEIZ, S.A., debo condenar y condeno solidariamente a los demandados a que satisfagan al actor la cantidad de sesenta y siete mil ciento ochenta y cinco pesetas (67.185) sin declaración expresa de las costas causadas. Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso alguno, lo pronuncio, mando y firmo. E/.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes doña Nélida Fidalgo Fernández y la Cía. Seguros “SCHWEIZ, S.A.” y su publicación en el tablón de anuncios del Juzgado y BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido y firmo la presente, en Ponferrada a 28 de mayo de 1996.—El Secretario, Andrés Rodríguez Cuiñado.

5935

4.000 ptas.

#### NUMERO DOS DE PONFERRADA

Don Oscar Luis Muñiz Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 332/95 y de que se hará mérito se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Ponferrada a veintidós de mayo de mil novecientos noventa y seis. Vistos por don Fernando Javier Muñiz Tejerina, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada y su partido judicial, los autos de juicio de cognición 332/95, seguidos a instancia del Procurador don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de Fiat Financiera, S.A., y bajo la asistencia del Letrado don José María Polo Sandoval, contra Mercantil Automóviles Costalago, S.L., y don José Costalago García, declarados en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de Fiat Financiera, S.A., contra Mercantil Automóviles Costalago, S.L. y don José Costalago García, declarados en rebeldía procesal, debo condenar y condeno a los demandados a que solidariamente satisfagan la cantidad de doscientas tres mil trescientas setenta y nueve pesetas (203.379 pesetas), más los intereses contractuales y costas. Así por esta mi sentencia que no es firme y contra la que cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días hábiles, y de la que se llevará certificación a los autos originales, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Rubricado. Don Fernando Javier Muñiz Tejerina.

Y a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, libro el presente en Ponferrada a 3 de junio de 1996.—El Secretario, Oscar Luis Muñiz Fernández.

5877

4.000 ptas.

\* \* \*

Don Oscar Luis Muñiz Fernández, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Ponferrada.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas número 68/96, se ha dictado con fecha veintidós de mayo actual, sentencia que contiene los siguientes particulares:

Sentencia número 106/96.—En Ponferrada a veintidós de mayo de mil novecientos noventa y seis. Vistos por don Fernando Javier Muñiz Tejerina, Juez del Juzgado de Instrucción número dos de Ponferrada, los presentes autos de juicio de faltas número 68/96, por lesiones y malos tratos en el que han sido partes como denunciante María del Camino García Vila y como denunciado Antonio Pasarín Méndez.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Antonio Pasarín Méndez, por no existir acusación contra él con declaración de las costas de oficio. Así por esta mi sentencia contra la cual se puede interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días. Lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Fernando Javier Muñiz Tejerina.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a María del Camino García Vila, por encontrarse en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Ponferrada a 30 de mayo de 1996.

5774

2.875 ptas.

\* \* \*

#### Emplazamiento

En virtud de lo así acordado por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada y su partido don Fernando Javier Muñiz Tejerina, en resolución dictada con esta fecha en los autos de divorcio 189/96, seguidos en este Juzgado a instancia de Lisardo Fernández Alonso, contra Avelina Alonso Buelta, por el presente edicto se emplaza a la demandada a fin de que en el término de diez días comparezca en juicio, haciéndole saber que si comparece se le conceden otros diez días para contestar a la misma y que las copias de la demanda y demás documentos se encuentran en la Secretaría de este Juzgado, todo ello bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y será declarado en rebeldía procesal.

Dado en Ponferrada a 4 de junio de 1996.—El Juez.—(ilegible).—El Secretario (ilegible).

5974

2.000 ptas.

#### NUMERO TRES DE PONFERRADA

Don José Miguel Carbajosa Colmenero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil número 277/95, seguidos ante este Juzgado a instancia de don Francisco Javier Neira Senra, contra doña María Raquel Fernández Limeres y don José Acebes Rodríguez, aparece dictada resolución cuyo encabezamiento y fallo es literalmente como sigue:

En la ciudad de Ponferrada a siete de mayo de mil novecientos noventa y seis. Siendo don Luis Alberto Gómez García, Juez de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada y habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil número 277/95, seguidos en este Juzgado a instancia de don Francisco Javier Neira Senra, representado por el Procurador señora Fra García y asistido del Letrado don Aníbal Fernández, contra doña María Raquel Fernández Limeres y don José Acebes Rodríguez, sobre reclamación de cantidad daños tráfico.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por la Procuradora señora Fra García, en nombre y representación de don Francisco Javier Neira Senra, contra don José Acebes Rodríguez y doña María Raquel Fernández Limeres, debo condenar y condeno solidariamente a los demandados a que indemnicen al actor en ciento ochenta mil seiscientos treinta y nueve pesetas (108.639 pesetas), cantidad que devengará para los codemandados el interés legal desde la interpelación judicial, todo ello con expresa imposición a éstos de las costas del juicio.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en el término de cinco días, conforme el artículo 733 de la L.E.C.

Lo relacionado es cierto y concuerda fielmente con su original al que me remito. Y para que sirva de notificación a don José Acebes Rodríguez y doña María Raquel Fernández Limeres, expido el presente en Ponferrada a 29 de mayo de 1996.—El Secretario, José Miguel Carbajosa Colmenero.

5878

4.375 ptas.

#### NUMERO CUATRO DE PONFERRADA

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha recaída en juicio menor cuantía número 2/96, se notifica a los demandados Manuel López Arias y Margarita María Fernández Arias, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

“En Ponferrada a veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y seis.

Vistos por don Alejandro Familiar Martín, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Ponferrada y su partido, los presentes autos de juicio de menor cuantía número 2/96, seguidos a instancia del Procurador don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., con domicilio social en Bilbao, Plaza de San Nicolás, número 4 y bajo la dirección del Letrado don Luis Rayón Martín, contra don Manuel López Arias y doña Margarita María Fernández Arias, mayores de edad, vecinos de Ponferrada (León), calle Nicolás de Brujas, número 17, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra don Manuel López Arias y doña Margarita María Fernández Arias, debo condenar y condeno a referidos demandados a que abonen solidariamente al actor la suma de pesetas 2.440.032 (dos millones cuatrocientas cuarenta mil treinta y dos), así como los intereses de demora de dicha cifra al tipo de interés pactado del 29% desde el día 30 de mayo de 1995, y con imposición de las costas procesales a los demandados.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días contados a partir de su notificación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación a los demandados don Manuel López Arias y doña Margarita María Fernández Arias, declarados en rebeldía, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL que firmo en Ponferrada a 28 de mayo de 1996.—Firma del Juez.—(ilegible).—Firma de la Secretaria (ilegible).

5775

5.000 ptas.

\* \* \*

Don Alejandro Familiar Martín, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 197/95, se tramitan autos de juicio de menor cuantía, a instancia del Procurador don Tadeo Morán, en nombre y representación de Comunidad de Propietarios Naves Industriales de Cantalobos, contra Edigráficas Integral del Noroeste, S.L., sobre reclamación de 1.036.896 pesetas de principal y la de 550.000 pesetas, presupuestadas para gastos y costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por primera, y en su caso, segunda y tercera vez y por término de veinte días, y por los tipos que se indican, los bienes que se describirán.

El acto de remate de la primera subasta se ha señalado para el día 17 de septiembre de 1996 a las 10.00 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Los que deseen tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, sita en la avenida de España, 9, cuenta número 2148 0000 15 197/95, el 20% del tipo de la subasta.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto de remate de la segunda el día 18 de octubre de 1996, a la misma hora, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja de un 25% en el tipo, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la expresada rebaja.

Así mismo, y para el supuesto de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate el día 22 de noviembre de 1996, a la misma hora, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas en la Ley.

#### Bienes objeto de subasta:

1.º—Plegadora Grimser. Type FN número 77315, año 1990, valorada en setecientos cincuenta mil pesetas (750.000 pesetas).

En Ponferrada a 24 de junio de 1996.—E/. Alejandro Familiar Martín.—La Secretaria (ilegible).

6747

4.750 ptas.

\* \* \*

#### Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por este Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada, en los autos de juicio ejecutivo número 58/95, seguido a instancia del Procurador don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de BBV, contra Jesús López Alonso y Juana María Mera Díaz, se notifica a los deudores, al estar éstos en paradero desconocido, que en la subasta celebrada en el día de hoy, se ha ofrecido por la parte ejecutante la cantidad de 1.000 pesetas, por el vehículo LE-0496-P y 1.000 pesetas por el vehículo LE-9078-S, por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en el término de nueve días, podrán pagar al acreedor liberando los bienes o presentar persona que mejore la postura haciendo el depósito prevenido por la Ley, o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobarse; previniéndoles que de no verificarlo se aprobará el remate mandando llevarlo a efecto.

Dado en Ponferrada a 3 de junio de 1996.—La Secretaria (ilegible).

5936

2.750 ptas.

#### NUMERO CINCO DE PONFERRADA

Don José Ramón Albes González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Ponferrada a catorce de mayo de mil novecientos noventa y seis. Doña María-José Merayo García, Juez de Primera Instancia número cinco de esta ciudad, en los autos ejecutivos 55/96, seguidos por la Procuradora doña Pilar González Rodríguez, bajo la dirección del Letrado señor Fernández Buelta y en nombre de entidad Banco de Castilla, S.A., contra doña Antonia Rodríguez Arroyo y doña Merita Montoto Blanco, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra doña Antonia Rodríguez Arroyo, calle Esteban de la

Puente, 7-4.º-A, Ponferrada (León), con NIF 10.074.151-J y, contra doña Merita Montoto Blanco, avenida General Vivés 3-4.º-I, Ponferrada (León), con NIF 10.040.410-J, hasta hacer pago a Entidad Banco de Castilla, S.A., de 409.215 pesetas de principal, más 300.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado.

Notifíquese esta resolución a las ejecutadas por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada a 21 de mayo de 1996, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.—José Ramón Albes González.

5809

4.125 ptas.

#### VILLABLINO

Doña María Luisa Rodríguez Blanco, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villablino.

Doy fe: Que en autos de juicio de cognición número 211/95, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia número 110/96.—En Villablino a veintidós de mayo de mil novecientos noventa y seis.

Vistos por don Juan José Sánchez Sánchez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Villablino y su partido, los presentes autos de juicio de cognición número 211/95, instados por doña Jovita González Alvarez, asistida del Letrado señor González Sierra, contra don Emilio Díaz Menéndez, asistido de la Letrada señora Fernández López y contra don Luis Vega Marqués y María del Carmen del Potro Martínez, en rebeldía.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por doña Jovita González Alvarez, debo declarar y declaro que en virtud del contrato de fecha 10 de octubre de 1988 suscrito por don Luis Vega Marqués y don Emilio Díaz Menéndez, este último y doña Jovita González Alvarez, adquirieron por cuotas proindivisas e iguales el apartamento, finca número 26, sito en la entreplanta del inmueble número 18 de la avenida de la Constitución de Villablino, absolviendo a los demandados de las demás pretensiones ejercitadas.

Cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Notifíquese esta resolución a las partes en legal forma, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, dentro de los cinco días siguientes a su notificación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Dada la rebeldía del demandado don Luis Vega Marqués y su esposa doña María del Carmen del Potro Martínez, notifíquese la presente resolución en la forma prevenida en el artículo 293 de la Ley de Enjuiciamiento Civil salvo que la parte actora solicite la notificación personal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados don Luis Vega Marqués y doña María Carmen del Potro Martínez, expido el presente edicto en Villablino a 31 de mayo de 1996.—La Secretaria Judicial, María Luisa Rodríguez Blanco.

5879

5.375 ptas.

#### NUMERO UNO DE ASTORGA

Doña María del Mar Gutiérrez Puente, Juez de Primera Instancia número uno de Astorga y su partido.

Hace saber: Que en virtud de providencia de hoy, dictada en autos p. artículo 131 L. Hipotecaria número 32-95, seguidos en este Juzgado a instancia de la Procuradora doña Ana María García Alvarez, en nombre y representación de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra Francisco Presa Martínez y otra, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez los bienes hipotecados que luego se describirán y con arreglo a las siguientes condiciones:

Primero: El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número uno de Astorga, habiéndose señalado el día 24 de septiembre próximo, a las doce horas.

Segunda: Servirá de tipo de subasta la cantidad de: 12.056.000 ptas.

Tercero: No se admitirán posturas inferiores al tipo anteriormente expresado y para poder tomar parte en la misma los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta del Juzgado el 20% de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos. Cuenta número 2110.0000.18 0032-95.

Cuarta: Las posturas se pueden hacer también por escrito y en pliego cerrado, en la forma establecida en la Regla 14 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta: Para el caso de que resultare desierta la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda el día 29 de octubre próximo, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, a excepción del tipo de subasta, que será con la rebaja del 25%.

Sexta: Para el caso de que resultare desierta la segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera, el día 26 de noviembre a las doce horas de su mañana, en las mismas condiciones que la primera a excepción del tipo de subasta, puesto que se celebrará sin sujeción a tipo. Los autos y la certificación a que se refiere la Regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y quedará subrogado a ellas sin destinar a su extinción el precio del remate.

#### Descripción de la finca objeto de subasta:

Departamento número tres. Vivienda, situada en la planta segunda del edificio sito en Benavides de Orbigo, al sitio de Barrial de la Cueva, hoy calle Generalísimo, número 101-bis, que tiene una superficie construida aproximada de 130 metros cuadrados, distribuida en habitaciones y servicios.

Tiene su acceso por la escalera general del edificio. Linda, según se mira desde su fachada principal situada al Este: Derecha entrando, caja de escalera de acceso a las plantas superiores; izquierda, finca de Pedro Fernández Fernández; fondo, resto de finca sin edificar y frente, también resto de finca sin edificar. Le corresponde una cuota de participación con relación al valor total del inmueble de 33,33%.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Astorga, al tomo 1.451, libro 62 del Ayuntamiento de Benavides de Orbigo, folio 3, finca número 10.608.

Astorga, 21 de junio de 1996.—E/ María del Mar Gutiérrez Puente.—La Secretaria (ilegible).

6743

7.500 ptas.



En virtud de lo acordado por el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Astorga, de conformidad con providencia dictada en el día de la fecha, en los autos de juicio ejecutivo número 86-95, promovido por Banco de Asturias, S.A., representado por el Procurador señor Pardo del Río, contra Cándida Ruiz Malago, Luis Eugenio González Alvarez y Luis García Patiño y otros, sobre reclamación de 1.665.019 pesetas de principal, más otras 700.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, por medio del presente edicto, se cita a Cándida Ruiz Malago, Luis Eugenio González Alvarez y Luis García Patiño, con último domicilio conocido en Madrid y cuyo actual domicilio se desconoce, para que dentro de los nueve días siguientes a la publicación, se persone en autos y se oponga a la ejecución contra él despachada, si le interesa, teniendo a su disposición en este Juzgado las copias de la demanda y documentos.

Se hace constar que se ha procedido al embargo de bienes de los expresados demandados (saldos existentes a favor de los mismos en la entidad Banco de Asturias en Astorga), sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Astorga a 3 de junio de 1996.—El/La Secretario (ilegible).

5976

2.750 ptas.

\*\*\*

Doña María del Mar Gutiérrez Puente, Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de Astorga.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos con el número 114/96, por fallecimiento intestado de doña Celedonia Chave Alonso, siendo los parientes más próximos que hoy reclaman su herencia, sus hermanos de doble vínculo doña Irene-Rafaela, don Francisco y doña Angela Chave Alonso.

Y por medio del presente edicto, se llama a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho en la herencia de dicho causante, para que puedan reclamarla en este Juzgado en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto.

Y para que así conste expido el presente en Astorga a 29 de mayo de 1996.—El/La María del Mar Gutiérrez Puente.—El/La Secretario (ilegible).

5776

2.000 ptas.

\*\*\*

Doña María del Mar Gutiérrez Puente, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Astorga y su partido.

Hace saber: Que en virtud de providencia de hoy, dictada en autos de juicio ejecutivo número 174/88, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don José Avelino Pardo del Río, en nombre y representación de José Luis Santos Fuertes, contra Cayetano Martínez González, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez los bienes embargados que se describirán al final y con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera: El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número uno de Astorga, habiéndose señalado el día 17 de septiembre próximo, a las 12 horas.

Segunda: Servirá de tipo para esta subasta el de la tasación.

Tercera: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Cuarta: Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el 20% de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y pudiendo hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, únicamente por

el ejecutante. Cuenta de este Juzgado en BBV número 2110.0000.17.017488.

Quinta: Las posturas se pueden hacer también por escrito y en pliego cerrado, en la forma establecida por el artículo 1499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Sexta: Para el caso de que resultare desierta la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda el día 22 de octubre próximo, a las 12 horas, en las mismas condiciones que la primera, a excepción del tipo de subasta, que será el de la tasación con la rebaja del 25%.

Séptima: Para el caso de que resultare desierta la segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera, el día 19 de noviembre próximo, en las mismas condiciones que la primera a excepción del tipo de subasta, puesto que se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo depositar los postores previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto el 20% del tipo de la segunda subasta.

Octava: Que los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en la Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y quedará subrogado a las responsabilidades de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Bienes objeto de subasta:

1.—Terreno regadío en la zona de San Justo de la Vega al sitio de Huerga, de 95,70 áreas. Linda: Norte, Francisco Alonso González; Sur, Felicidad González Alonso; Este, acequia y Oeste, camino. Parcela 89 del polígono 14.

Valorada en 1.200.000 pesetas.

2.—Finca huerta, en Celada de la Vega, Ayuntamiento de San Justo de la Vega, al sitio Espinarades. Linda: Norte, herederos de Salustiano Martínez; Sur, Cayetano Fco. Martínez González; Este, Santiago Cayetano Martínez González y Oeste, Cayetano Fco. Martínez; de 10 áreas de cabida.

Valorada en 250.000 pesetas.

3.—Finca, viña, en término de San Román de la Vega, Ayuntamiento de San Justo de la Vega, al sitio Las Vacas o camino Las Vacas, de 15,12 áreas. Linda: Norte, Ramona Aparicio Cuervo; Sur, Isaac González; Este, Agustín Castrillo y Oeste, Andrés Herrero.

Valorada en 225.000 pesetas.

Astorga, 24 de junio de 1996.—El/La María del Mar Gutiérrez Puente.—La Secretaria (ilegible).

6869

8.250 ptas.

#### NUMERO DOS DE ASTORGA

Doña María del Valle González Tejedor, Secretaria Judicial del Juzgado de Instrucción número dos de Astorga y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado y en el juicio de faltas número 65/95, ha recaído la siguiente liquidación de Responsabilidades Pecuniarias:

Que practica la Secretaria que suscribe:

Responsabilidad civil a cargo de Julio Turrado García	
Indemnización a Alfredo Huerta Fresco	3.500 pesetas.
Indemnización a Jesús Núñez Rodríguez	3.500 pesetas.
Indemnización a Soledad Núñez Rodríguez	3.500 pesetas.

Suma total 10.000 pesetas.

Más el interés legal devengado por las indemnizaciones al 11% desde el 24 de enero de 1996, hasta su completo pago a razón de 3 pesetas diarias, previniéndole que de no ser impugnada

ni hecha efectiva en el plazo de tres días, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Y para que sirva de notificación en forma a don Julio Turrado García, hoy en ignorado paradero firmo la presente en Astorga a 30 de mayo de 1996.—La Secretaria Judicial, María del Valle González Tejedor.

5777

2.625 ptas.

\* \* \*

Don Ernesto Sagüillo Tejerina, Juez de Instrucción de Astorga y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Santos Santiago Pardo Fernández, con D.N.I. 10.179.646, nacido en Santa Marina del Rey, (León) en fecha 3 de julio de 1956, hijo de Ezequiel y Eulogia y cuyo último domicilio conocido es calle San Antonio 3, Navatejera, a fin de que comparezca ante este Juzgado de Instrucción, dentro del término de diez días, para serle notificado el auto de apertura del juicio oral, escritos de acusación, designar domicilio en España, designar Abogado y Procurador y requerir de fianza, en la causa que con el número 17/96 de procedimiento abreviado instruyo por el delito de lesiones en agresión, bajo apercibimiento de que de no presentarse, en dicho plazo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura del indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la prisión correspondiente.

Dado en la ciudad de Astorga a 30 de mayo de 1996.—E/. Ernesto Sagüillo Tejerina.—El Secretario (ilegible).

5778

2.750 ptas.

#### NUMERO UNO DE LA BAÑEZA

Doña María Elma Monzón Cuesta, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de La Bañeza.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal número 284/95, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En La Bañeza a veintidós de mayo de mil novecientos noventa y seis. Don Jesús Andrés Nevado Nevado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de esta ciudad y su partido, ha visto y examinado los autos de juicio verbal seguidos con el número 284/95, promovidos por el Procurador señor Bécares Fuentes, en nombre y representación de don Francisco Javier Morera Sanz, mayor de edad, con domicilio en Calpe, bajo la dirección técnica del Letrado don Olimpiades Turienzo, contra don Pedro Alonso Rodríguez quien no contestó a la demanda, declarándolo en rebeldía y contra la compañía aseguradora Mapfre, representada por el Procurador señor Amez Martínez, bajo la dirección técnica del Letrado señor Pérez Santos.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta, debo condenar y condeno a los demandados a abonar al actor de forma conjunta y solidaria la cantidad de 492.430 pesetas, debiendo la entidad aseguradora "Mapfre, Mutualidad de Seguros", abonar el interés legal incrementado a un cincuenta por ciento de dicha cantidad, imponiendo a los demandados las costas de este proceso.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Dedúzcase testimonio de la presente resolución que se unirá a las actuaciones archivándose el original en el libro correspondiente.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado en situación de rebeldía y su publicación en los sitios de costumbre, expido y firmo la presente en La Bañeza a 29 de mayo de 1996.—La Secretaria Judicial, María Elma Monzón Cuesta.

5779

4.375 ptas.

#### NUMERO DOS DE LA BAÑEZA

Doña Gemma Antolín Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de La Bañeza.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado en los autos de divorcio número 228/95, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

En la ciudad de La Bañeza a seis de mayo de mil novecientos noventa y seis.

Vistos por don Mariano Ascandoni Lobato, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de La Bañeza y su partido, los presentes autos de juicio de divorcio número 228/95, seguidos a instancia de doña María Manuela Castro Vega, mayor de edad, vecina de Madrid, representada por el Procurador señor Santos Isla y defendida por el Letrado don Santiago Vidales García, contra don Antonio Murciego Alvarez, con domicilio último en Jiménez de Jamuz y en la actualidad en paradero desconocido y en situación de rebeldía y con intervención del Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por María Manuela Castro Vega, contra Antonio Murciego Alvarez y, en consecuencia decreto el divorcio de los citados, adoptando las medidas explicitadas en el fundamento segundo. Líquidese el régimen económico matrimonial, en trámite de ejecución. No se hace expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

Notifíquese esta resolución a las partes, llévase el original al libro correspondiente y testimonio a las actuaciones.

Contra la misma, cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación.

Firme que sea, comuníquese al señor encargado del Registro Civil a los efectos oportunos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Antonio Murciego Alvarez, del que se desconoce su actual paradero, expido la presente en La Bañeza a 31 de mayo de 1996.—La Secretaria, Gemma Antolín Pérez.

5937

4.250 ptas.

## Juzgados de lo Social

#### NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Doy fe y testimonio: Que en ejecución contenciosa 24/96, seguida a instancia de Eduardo Castañeda Murciego, contra Alforja Distribuciones y Envasados, S.L., sobre cantidad, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de León se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dispongo: Que debo de declarar y declaro insolvente provisional, por ahora, sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Alforja Distribuciones y Envasados, S.L., por la cantidad de 287.228 pesetas de principal y la de 60.000 pesetas calculadas provisionalmente para costas e intereses.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición y, firme, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.—El Magistrado Juez.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Alforja Distribuciones y Envasados, S.L., actualmente en ignorado paradero, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA en León a 20 de mayo de 1996.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

5454

2.875 ptas.

\* \* \*

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Doy fe y testimonio: Que en ejecución contenciosa 88/94, seguida a instancia de Edita Suárez Díez, contra Somepal, S.L., sobre cantidad, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de León se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dispongo: Que debo de declarar y declaro insolvente provisional, por ahora, sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Somepal, S.L., por la cantidad de 82.168 pesetas de principal y la de 18.000 pesetas calculadas provisionalmente para costas e intereses.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición y, firme, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.—El Magistrado Juez.—Firmado: José Rodríguez Quirós.—Rubricados.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Somepal, S.L., actualmente en ignorado paradero, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA en León a 20 de mayo de 1996.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

5457

2.875 ptas.

\* \* \*

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Doy fe y testimonio: Que en ejecución contenciosa 4/96, seguida a instancia de José Luis Miguez Guisuraga, contra Mármoles Lancia, S.L., sobre salarios, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de León se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dispongo: Que debo de declarar y declaro insolvente provisional, por ahora, sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Mármoles Lancia, S.L., por la cantidad de 518.451 pesetas de principal y la de 100.000 pesetas calculadas provisionalmente para costas e intereses.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición y, firme, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.—El Magistrado Juez.—Firmado: José Rodríguez Quirós.—Rubricado.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Mármoles Lancia, S.L., actualmente en ignorado paradero, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA en León a 17 de mayo de 1996.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

5458

3.000 ptas.

\* \* \*

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Doy fe y testimonio: Que en ejecución contenciosa 86/96, seguida a instancia de M.<sup>a</sup> de los Angeles Sanz González y otra, contra Hiperalimentación, S.L., por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de León se ha aceptado la siguiente:

Propuesta: Secretaria, señora Ruiz Mantecón.—Providencia: Magistrado Juez, señor Rodríguez Quirós.—En León a 17 de mayo de 1996.

Dada cuenta, conforme al artículo 234 del Texto Articulado del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Hiperalimentación, S.L., vecino de León, Quiñones de León, bajo, León, para la exacción de 486.360 pesetas, en concepto de principal y la de 85.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas e intereses y desconociéndose bienes de la apremiada para la realización de las mismas conforme a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral, interésese de la Delegación Provincial de Hacienda, Ayuntamiento y Registro de la Propiedad del domicilio del demandado, certificación acreditativa de la existencia de algún bien o derecho susceptible de embargo inscrito a nombre de la ejecutada y dese traslado al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa. Notifíquese a ésta la presente resolución mediante edictos en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiéndole que las sucesivas comunicaciones se le harán en estrados.

Adviértase a las partes que contra esta providencia pueden interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Lo dispuso y firma S.S.<sup>a</sup> que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Firmada: C. Ruiz Mantecón.—J. Rodríguez Quirós.—Rubricados.

Y para que le sirva de notificación en forma legal, actualmente en paradero ignorado, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en León a 17 de mayo de 1996.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

5456

5.125 ptas.

\* \* \*

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta ciudad.

Hace saber: Que en autos 185/96, seguidos a instancia de Elisardo de la Fuente Martínez, contra Castellano Leonesa de Arrendamientos y Servicios, S.A., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por salarios, por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número uno, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que, por los conceptos reclamados, abone al actor la cantidad de 316.593 pesetas de principal, más el recargo legal por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recurso de suplicación, en el plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaren del beneficio de justicia gratuita, deberán, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, con el número 2130/0000/65/0185/96, la cantidad objeto de la condena, pudiendo constituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o gozare del beneficio de justicia gratuita, consignará, además, el depósito de 25.000 pesetas en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, con el número 2130/0000/66/0185/96.



Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo, se les declarará caducado el recurso.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así, por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: J. Rodríguez Quirós.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Castellano Leonesa de Arrendamientos y Servicios, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 21 de mayo de 1996.—Firmado: C. Ruiz Mantecón.

5569

5.250 ptas.

\*\*\*

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León:

Doy fe y testimonio: Que en ejecución contenciosa 94/94, seguida a instancia de Jesús Vidal Ponga Mansilla, contra Carballo, S.A., sobre cantidad-salarios, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de León, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretaria: Señora Ruiz Mantecón.

Providencia.—Magistrado Juez: Señor Rodríguez Quirós.

En León a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y seis.

Dada cuenta; conforme al artículo 234 del Texto Articulado del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Carballo, S.A., vecino de Villacedré, para la exacción de 351.634 pesetas en concepto de principal y la de 60.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas e intereses y desconociéndose bienes de la apremiada para la realización de las mismas, conforme a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral, interécese de la Delegación Provincial de Hacienda, Ayuntamiento y Registro de la Propiedad del domicilio del demandado, certificación acreditativa de la existencia de algún bien o derecho susceptible de embargo inscrito a nombre de la ejecutada y dése traslado al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa. Notifíquese la presente resolución a la apremiada mediante edictos en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiéndole que las sucesivas comunicaciones se le harán en estrados.

Adviértase a las partes que contra esta providencia pueden interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Lo dispuso y firma .S.S.<sup>a</sup> que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Carballo, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en León a 28 de mayo de 1996.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

5783

5.250 ptas.

\*\*\*

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en los autos 21/96, seguidos a instancia de Braulio Montiel Alvarez, contra Colegio Leonés, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General y José Belinchón García-Abad, en reclamación por pensión de jubila-

ción, por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social, se ha dictado la siguiente sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando en parte la demanda, debo declarar y declaro el derecho del actor a percibir la pensión de jubilación que tiene reconocida en cuantía del 98% de una base reguladora de 193.627 pesetas mensuales, con efectos iniciales desde el 7 de agosto de 1995, condenando a los demandados a estar y pasar por tal declaración y al Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General a que le abonen dicha pensión en el porcentaje del 84%, siendo responsable directo y único del pago del 14% restante, el demandado José Belinchón García-Abad; absolviendo al codemandado Colegio Leonés, S.L., de la pretensión contra él ejercitada.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario de justicia gratuita, consignará además, el depósito de 25.000 pesetas en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, con el número 21300/0000/66/0021/96.

Se les advierte que de no hacerlo dentro del plazo, se les declarará caducado el recurso.

Si los recurrentes son las Entidades demandadas, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 192.4 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: Don José Rodríguez Quirós.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a José Belinchón-García Abad, actualmente en paradero ignorado, advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de sentencia o auto, o bien sean emplazamientos, expido la presente en León a 30 de mayo de 1996.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

5784

5.625 ptas.

\*\*\*

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en los autos 82/96, seguidos a instancia de María Cristina Suárez González y María Amor Alvarez Vidal, contra Europark, Manzaneda de Torío, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por salarios, por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas acumuladas, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que, por los conceptos reclamados, abone a cada uno de los actores las siguientes cantidades: a María Cristina Suárez González, 222.311 pesetas y a María Amor Alvarez Vidal, 217.427 pesetas, más el recargo legal por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: Don José Rodríguez Quirós.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Europark Manzaneda de Torío, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a 30 de mayo de 1996.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

5785

3.125 ptas.

## NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 182 al 187/96, ejecución 98/96, seguida a instancia de Julio García Prieto y otros, contra Nogal Calefacción y Saneamiento, S.L., se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Señor Pérez Corral.

Providencia.—Magistrado: Señor Martínez Illade.

León a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y seis.

Dada cuenta; el escrito recibido únase a los autos de su razón. Se decreta ejecución contra Nogal Calefacción y Saneamiento, S.L., por un importe en concepto de principal de 730.892 pesetas, con otras 140.000 pesetas calculadas provisionalmente para intereses y costas y tramitándose en este Juzgado ejecución 78/96, contra la misma empresa, déseme cuenta de lo que en la misma se resuelva. Asimismo, y estando notificada la empresa en dicha ejecución a medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, procédase a notificar la presente resolución por el mismo medio, haciéndole saber que las sucesivas notificaciones se realizarán en estrados.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Lo dispone S.S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

El Magistrado Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que que sirva de notificación en legal forma a Nogal Calefacción y Saneamiento, S.L., en paradero ignorado, expido el presente en León y fecha anterior.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

5726

3.750 ptas.

\*\*\*

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos número 297/96, seguidos ante este Juzgado a instancia de Rosa Isabel Morán González, contra Jacinto Puente Sastre y otro, por despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Que estimando la demanda, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de la actora, acordado por la demandada a la que en consecuencia condeno a que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, y a su elección, opte por readmitir a la actora en las mismas condiciones que regían con anterioridad o por indemnizarlo en la cantidad de 40.232 pesetas. Se condena también a la empresa demandada a abonar a la actora los salarios dejados de percibir desde el 1 de marzo de 1996 y hasta la notificación de la presente resolución. Se advierte a la empresa demandada que de no ejercitar el derecho de opción en el plazo indicado, se entenderá opta por la readmisión.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaren del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, sita en León, Plaza de Santo Domingo, con el número 2131000065029796, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico con el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, con-

signará, además, el depósito de 25.000 pesetas en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, sita en León, Plaza de Santo Domingo con el número 21310000660297. Se les advierte que, de no hacerlo dentro de plazo, se les declarará caducado el recurso.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—José Manuel Martínez Illade.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Jacinto Puente Sastre, en paradero ignorado, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y su inserción de oficio, expido el presente en León a 24 de mayo de 1996.—Luis Pérez Corral.—Rubricado.

5631

6.250 ptas.

\*\*\*

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 740/95, ejecución 29/96, seguida a instancia de M.ª del Carmen Hernández Zapico, contra Limpiel, S.L., se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Señor Pérez Corral.

Providencia.—Magistrado: Señor Martínez Illade.

León a veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y seis.

Dada cuenta, y visto el estado en que se encuentran las presentes actuaciones, se decreta la reapertura de ejecución contra Limpiel, S.L., por un importe en concepto de principal de 1.458.690 pesetas con otras 190.000 pesetas, calculadas provisionalmente para intereses y costas, a cuyo efecto, procédase al embargo de bienes propiedad de la ejecutada suficientes a cubrir las cantidades señaladas, a cuyo efecto, remítanse oficios al Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Registro de la Propiedad del domicilio del demandado, interesando informe acerca de la existencia de bienes del demandado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Lo dispone S.S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Limpiel, S.L., en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León y fecha anterior.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

5633

3.500 ptas.

\*\*\*

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 652/95, ejecución 47/96, seguida a instancia de Jesús Angel Carreño Amez, contra Procopa, S.L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

Declaro: Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Procopa, S.L., por la cantidad de 444.834 pesetas de principal, y la de 89.000 pesetas de costas, calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a las partes, actora, ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición y, firme, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.—El Magistrado-Juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Procopa, S.L., en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 27 de mayo de 1996.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

5665

2.250 ptas.

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 556/95, ejecución 59/96, seguida a instancia de Félix Prieto Fernández, contra Construcciones Carluán, S.L., se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Señor Pérez Corral.

Providencia.—Magistrado: Señor Martínez Illade.

León a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y seis.

Dada cuenta, visto el estado en que se encuentran las presentes actuaciones, se decreta ejecución contra Construcciones Carluán, S.L., por importe de 1.029.774 pesetas de principal, más 200.000 pesetas calculadas provisionalmente para intereses y costas, y estando la empresa apremiada declarada insolvente en la ejecución 193/95 de este Juzgado, dése traslado de la presente providencia al Fondo de Garantía Salarial, y a las partes, para que en el plazo de quince días insten la práctica de las diligencias que a su derecho convengan, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso reposición en el término de tres días.

Lo dispone S.S.<sup>a</sup> que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Carluán, S.L., en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido la presente en León y fecha anterior.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

5725

3.750 ptas.

\*\*\*

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 720/95, ejecución 14/96, seguida a instancias de José Luis Blanco Ruiz, contra Castellana de Protección y Seguridad, S.A., se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Propuesta.—Secretario: Señor Pérez Corral.

Providencia.—Magistrado Juez: Señor Martínez Illade.

En León a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y seis.

Dada cuenta; y visto el estado en que se encuentran las presentes actuaciones, dése traslado de la presente providencia al Fondo de Garantía Salarial y a las partes, para que en el plazo máximo de quince días, insten las prácticas de las diligencias que a su derecho convengan, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Así se acuerda por esta resolución que propongo a S.S.<sup>a</sup>. Doy fe.

Conforme: El Magistrado Juez Social.—El Secretario Judicial.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Castellana de Protección y Seguridad, S.A., en paradero ignorado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 30 de mayo de 1996, haciéndole saber que las sucesivas notificaciones se realizarán en estrados.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

5882

3.750 ptas.

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 166/96. Ejec. 88/96, seguida a instancias de Lorenzo Velasco Pastor y otro contra Nogal Calefacción y Saneamiento, S.L., se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Acuerdo: Que debo decretar y decreto la ejecución contra Nogal Calefacción y Saneamiento, S.L., por un importe en concepto de principal de 812.206 pesetas, con otras 80.000 pesetas presupuestadas para costas y tramitándose ejecución en este Juzgado contra la misma empresa con el número 78/96, déseme cuenta de lo que en la misma se resuelva.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en plazo de tres días. Lo pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado-Juez Social.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Nogal Calefacción y Saneamiento, S.L., en paradero ignorado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 17 de mayo de 1996, haciéndole saber que las sucesivas notificaciones se harán en estrados.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

5349

2.750 ptas.

\*\*\*

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 122/96. Ejec. 78/96, seguida a instancias de Argimiro Rodríguez Llanos, contra Nogal Calefacción y Saneamiento, S.L., se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Acuerdo: Que debo decretar y decreto la ejecución contra Nogal Calefacción y Saneamiento, S.L., por un importe en concepto de principal de 305.698 pesetas, con otras 60.000 pesetas calculadas provisionalmente para intereses y costas, a cuyo efecto, procédase el embargo de bienes propiedad de la ejecutada suficientes a cubrir las cantidades señaladas, a cuyo efecto remítanse oficios al Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Registro de la Propiedad del domicilio del demandado, interesando informe acerca de la existencia de bienes del demandado.

Contra este auto cabe recurso de reposición en el plazo de tres días. Lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Nogal Calefacción y Saneamiento, S.L., en paradero ignorado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 17 de mayo de 1996, haciéndole saber que las sucesivas notificaciones se harán en estrados.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

5354

3.125 ptas.

\*\*\*

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 791/95, seguidos a instancia de Miguel Cabezas González, contra el INSS y otros por silicosis, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta, debo absolver y absuelvo a las entidades demandadas de las pretensiones que contra ellas y en este pleito se ejercitaron.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, en el plazo de cinco días, para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su Sala de lo Social con sede en Valladolid. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Rubricado.



Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Carbonifera de la Espina de Tremor, S.A., y su inserción de oficio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 21 de mayo de 1996.—Firmado: Luis Pérez Corral.—Rubricado.

5398

2.750 ptas.

\* \* \*

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos números 278 al 283/96, seguidos a instancia de Julio García Prieto y otros, contra la empresa Nogal Calefacción y Saneamiento, S.L., en reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Magistrado-Juez: Señor Martínez Illade.

En León a veinte de mayo de mil novecientos noventa y seis.

Dada cuenta, y visto el contenido de la anterior diligencia, notifíquese la sentencia de fecha 10 de mayo de 1996, así como la presente providencia, por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, haciendo saber a la empresa Nogal Calefacción y Saneamiento, S.L., que las sucesivas resoluciones que recaigan se notificarán en estrados.

Lo mandó y firma S.S.<sup>a</sup>, por ante mí, que doy fe.—Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Luis Pérez Corral.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa Nogal Calefacción y Saneamiento, S.L., y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 20 de mayo de 1996.—Luis Pérez Corral.

5399

2.500 ptas.

\* \* \*

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos número 269/96, seguidos ante este Juzgado a instancia de Miguel Angel Gonzalo Vía, contra Nogal Calefacción y Saneamiento, S.L., por cantidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

“Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 178.050 pesetas, incrementada con el 10% de mora en el cómputo anual.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Nogal Calefacción y Saneamiento, S.L., en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 17 de mayo de 1996.—Firmado.—Luis Pérez Corral.—Rubricado.

5400

2.750 ptas.

\* \* \*

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos número 278 al 283/96, seguidos ante este Juzgado a instancia de Julio García Prieto y otros, contra la empresa Nogal Calefacción y Saneamiento, S.L., en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Que estimando las demandas, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a los actores las cantidades de: A Julio García Prieto, 310.535 pesetas. A Argimiro Rodríguez Llanos, 326.008 pesetas. A Víctor Núñez Núñez, 280.149 pesetas. A Andrés Fernández de la Mano, 310.535 pesetas. A Francisco Javier García Morala, 299.193 pesetas y a Sisina Benita Martínez Antón, 150.388 pesetas, incrementadas con el 10% de mora en el cómputo anual.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes, que para poder recurrir, si no gozaren del beneficio de justicia gratuita, deberán, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, sita en León, Plaza de Santo Domingo, con el número 2131000065027896, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 25.000 pesetas en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, sita en León, Plaza de Santo Domingo, con el número 2131000066027896. Se les advierte que, de no hacerlo dentro de plazo, se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Nogal Calefacción y Saneamiento, S.L., en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 20 de mayo de 1996.—Firmado: Luis Pérez Corral.—Rubricado.

5401

5.875 ptas.

\* \* \*

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos número 269/96, seguidos a instancia de Miguel Angel Gonzalo Vía contra la empresa Nogal Calefacción y Saneamiento, S.L., en reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Magistrado-Juez: Señor Martínez Illade.

En León a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y seis.

Dada cuenta, y visto el contenido de la anterior diligencia, notifíquese la sentencia de fecha 8 de mayo de 1996, así como la presente providencia, por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, haciendo saber a la empresa Nogal Calefacción y Saneamiento, S.L., que las sucesivas resoluciones que recaigan se notificarán en estrados.

Lo mandó y firma S.S.<sup>a</sup>, por ante mí, que doy fe.

Firmado: José-Manuel Martínez Illade.—Luis Pérez Corral.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa Nogal Calefacción y Saneamiento, S.L., y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 17 de mayo de 1996.—(Firma ilegible).

5402

2.750 ptas.

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 636/95, ejecución 67/96, seguida a instancia de Blas Marín Santamaría, contra Setas El Duende, S.L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

Declaro: Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Setas El Duende, S.L., por la cantidad de 513.034 pesetas de principal y la de 50.000 pesetas de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a las partes, actora, ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición y, firme, procedáse al cierre y archivo de las actuaciones.

El Magistrado Juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Setas El Duende, S.L., en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 15 de mayo de 1996.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

5202

2.375 ptas.

\*\*\*

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 833/95, ejecución 54/96, seguida a instancias de Miguel Bermejo Pacios, contra Remi Recuperaciones Mineras, S.L., se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Declaro: Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Remi Recuperaciones Mineras, S.L., por la cantidad de 97.478 pesetas de principal y la de 10.000 pesetas de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a las partes, actora, ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición. Firme que sea, procedáse al cierre y archivo de las actuaciones.

El Magistrado Juez Social.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Remi Recuperaciones Mineras, S.L., en paradero ignorado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 15 de mayo de 1996.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

5203

2.500 ptas.

\*\*\*

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en los autos 267/96, seguidos a instancia de José Espíritusanto García, contra INSS y otros, sobre incremento 20%, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta, debo absolver y absuelto a los demandados de las pensiones que contra las mismas y en este pleito se han ejercido.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días, para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su Sala de lo Social con sede en Valladolid. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a la Aseguradora de Malaba, S.A., cuya identidad se desconoce, y su publicación de oficio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 22 de mayo de 1996.—Firmado: Luis Pérez Corral.—Rubricado.

5516

2.750 ptas.

#### NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 57/96, dimanante de los autos 183/94, seguida a instancia de Luis Oscar Valbuena Flórez, contra Marta García Rodríguez, por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta: Secretario, señor González Romo.—Providencia: Magistrado, señor Cabezas Esteban.—En León a 20 de mayo de 1996.

Por dada cuenta, recibido ingreso en la c/c de este Juzgado de la cantidad de 107.340 pesetas, una vez firme la presente, póngase a disposición del actor, procedáse seguidamente al cierre y archivo de las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma, cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.S.<sup>a</sup> que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Marta García Rodríguez, actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 20 de mayo de 1996.—Firmado: P. M. González Romo.—Rubricados.

5460

2.875 ptas.

\*\*\*

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa número 67/96, dimanante de los autos número 356/95, seguida a instancia de don Juan José Fernández Arce, contra Hostelería León, C.B. y otros, en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Hostelería León, C.B., Bernardo Gómez Fernández y Jesús Díez de Castro, por la cantidad de 978.924 pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes, y adviértase que contra este auto, cabe recurso de reposición, y hecho, procedáse al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Hostelería León, C.B., Bernardo Gómez Fernández y Jesús Díez de Castro, actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 20 de mayo de 1996.—Firmado: P. M. González Romo.—Rubricado.

5461

2.500 ptas.

\*\*\*

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en autos 765/95 seguidos en este Juzgado a instancia de Angel Mazón Martín, contra Aromacor Construcciones y Obras, S.L., y otros, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Estimo la demanda presentada por Angel Mazón Martín y previa declaración de improcedencia del despido, decreto la extinción del contrato de trabajo que ligaba a las partes al día 20 de mayo de 1996, a la vez que condeno a la empresa demandada Aromacor Construcciones y Obras, S.L., a pagarle los salarios devengados desde el 15 de noviembre de 1995, hasta la fecha de la sentencia, de cuyos salarios se deducirán los percibidos por el actor de acuerdo con el hecho probado número cinco de esta sentencia. Asimismo, condeno a la empresa Aromacor Construcciones y Obras, S.L., a pagarle la indemnización de 409.315 pesetas todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar al Fondo de Garantía Salarial en su caso, a la vez que absuelvo a las restantes empresas codemandadas Construcciones Adolfo Sobrino, S.A., Paulino Rey Fierro,

Esteban Fernández e Hijos, S.A., y Obras y Estructuras Ram, S.L., en lo que se refiere a los salarios de tramitación por caducidad de la acción, previa desestimación de la excepción de falta de legitimación pasiva alegada en el juicio. Contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede en Valladolid. Si el recurrente no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá depositar en el momento de la interposición la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta abierta en el Banco BBV número 2132000066076595 bajo el epígrafe "Depósitos y Consignaciones, Juzgado de lo Social número tres de León" y en el momento del anuncio consignará la cantidad objeto de condena así como el importe de los salarios devengados en la cuenta número 2132000065076595 abierta con la misma entidad y denominación. Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.—Firmado: J.L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a Aromacor Construcciones y Obras, S.L., y a su representante legal Casimiro Martínez Rocamora, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 22 de mayo de 1996.

5517

5.375 ptas.

\* \* \*

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 104/96, dimanante de los autos 104/96, seguida a instancia de José Domingo Prada Prada, contra Dolores González Fernández, S.A., (DOGOFESA), por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Señor González Romo.

Providencia.—Magistrado: Señor Cabezas Esteban.

En León a trece de mayo de mil novecientos noventa y seis.

Dada cuenta, conforme al artículo 235 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Dolores González Fernández, S.A., (DOGOFESA), vecino de calle Estación del Ferrocarril, s/n., Dehesas (León), y en consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 465.952 pesetas, en concepto de principal y la de 85.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado para el embargo de bienes.

En cuanto a la acumulación de la presente ejecución a la 269/95, instada contra la misma apremiada en el Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, ha de ser solicitada en dicho Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.S.<sup>a</sup> que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado.—J.L. Cabezas Esteban.—P.M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Dolores González Fernández, S.A., (DOGOFESA), actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 13 de mayo de 1996.—Firmado.—P. M. González Romo.—Rubricados.

5206

4.750 ptas.

\* \* \*

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 87/94, dimanante de los autos 139/94, seguidos a instancia de José Pío Martínez Pérez y más, contra Construcciones Hermanos Píos,

S.A., por cantidad, por el Ilmo. señor don José Luis Cabezas Esteban, se ha dictado auto, en cuya parte dispositiva se declara aclarado de oficio los autos de fecha 9 de mayo de 1995 y 12 de junio de 1995, así como el mandamiento de fecha 20 de septiembre de 1995, expedido para ante el señor Registrador de la Propiedad de Astorga y se reseñan los datos interesados por el Registro de la Propiedad de Astorga.

Firmado.—J.L. Cabezas Esteban.—P.M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Construcciones Hermanos Píos, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León a 10 de mayo de 1996.—Firmado.—P.M. González Romo.—Rubricados.

5258

2.375 ptas.

\* \* \*

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 103/96, dimanante de los autos 28/96, seguida a instancia de Victoriano Fonseca Reguero, contra Decoración Ismael, S.L., por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Señor González Romo.

Providencia.—Magistrado: Señor Cabezas Esteban.

En León a trece de mayo de mil novecientos noventa y seis.

Dada cuenta, conforme al artículo 235 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Decoración Ismael, S.L., vecino de calle Inocencio Rodríguez, 5, Armunia (León) y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 133.325 pesetas en concepto de principal y la de 25.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado para el embargo de bienes.

Ténganse por embargados los créditos señalados por el actor y expídanse oficios para que pongan a disposición de este Juzgado en su c/c, los créditos que tengan hasta cubrir el principal reclamado.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.S.<sup>a</sup> que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado.—J.L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Decoraciones Ismael, S.L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 13 de mayo de 1996.—Firmado.—P.M. González Romo.—Rubricados.

5259

4.500 ptas.

\* \* \*

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa número 13/96, dimanante de los autos número 465/95, seguida a instancia de don Andrés Yudego Valdeolmillos y otro, contra Moderno, S.L., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Moderno, S.L., por la cantidad de 5.272.338 pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes, y adviértase que contra este auto cabe recurso de



reposición, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Fdo.: J. L. Cabezas Esteban. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Moderno, S.L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 17 de mayo de 1996.—Fdo.: P. M. González Romo. Rubricado.

5351

2.375 ptas.

\*\*\*

Don Pedro M.<sup>a</sup> González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en autos 186/96, seguidos a instancia de Lorenza Concepción García Alonso, contra Hijos de Mariano González, S.A., en reclamación por despido, por el Ilmo. señor don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado del Juzgado de lo Social número tres de León, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Estimo la demanda presentada por Lorenza Concepción García Alonso y previa declaración de nulidad de su despido, decreto la extinción del contrato de trabajo al día de la fecha 15 de mayo de 1996, a la vez que condeno a la empresa Hijos de Mariano González, S.A., a pagarle los salarios devengados desde el 1 de marzo de 1996 hasta la fecha de esta sentencia, más la indemnización de 1.739.005 pesetas, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar al Fogasa en su caso.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Si el recurrente no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá depositar, a la interposición del recurso, la suma de 25.000 pesetas en la cuenta abierta en el Banco Bilbao Vizcaya n.º 213200006618696 bajo el epígrafe "Depósitos y Consignaciones-Juzgado de lo Social n.º tres de León" en el momento del anuncio, en la cuenta n.º 213200006518696 abierta con la misma entidad y denominación, el importe de los salarios de tramitación desde el despido hasta la fecha de la sentencia.

Esta es mi sentencia, que pronuncio, mando y firmo.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a Hijos de Mariano González, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 16 de mayo de 1996.—Fdo.: P. M. González Romo. Rubricado.

5353

4.125 ptas.

\*\*\*

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en autos 211/96, seguidos a instancia de María del Sol González Fernández, contra Inverlid, S.A., por cantidad, por el Ilmo. señor don José Luis Cabezas Esteban, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

Declaro: Decretado el embargo preventivo que la empresa Inverlid, S.A., tenga en su cuenta corriente 2010058681, en el Banco Central Hispano, sucursal n.º 49, e igualmente de aquellas otras que dicha empresa pudiera tener en el mismo Banco para garantizar la cantidad de 792.842 pesetas a que asciende la reclamación de la actora, todo ello bajo la responsabilidad del solicitante y expídase requerimiento a dicha entidad bancaria.

Notifíquese el presente auto a las partes haciéndolas saber que cabe recurso de reposición.

Fdo.: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo. Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Inverlid, S.A., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 17 de mayo de 1996.—Fdo.: P. M. González Romo. Rubricados.

5404

2.875 ptas.

\*\*\*

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 93/96, dimanante de los autos 80/96, seguida a instancia de Francisco Javier García Morala y 5 más, contra Nogal Calefacción y Saneamiento, S.L., por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta Secretario: Señor González Romo.—Providencia Magistrado señor Cabezas Esteban.—En León a treinta de abril de mil novecientos noventa y seis.

Dada cuenta, conforme al artículo 235 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Nogal Calefacción y Saneamiento, S.L., vecino de avenida de La Granja, 9, León, y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 24.096.065 pesetas en concepto de principal y la de 1.000.000 de pesetas que por ahora, sin perjuicio, se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado para el embargo de bienes.

Ténganse por embargado los créditos que a favor de la apremiada dispongan las empresas señaladas por los actores y expídase oficio de requerimiento para que pongan a disposición de este Juzgado en la c./c. n.º 2132000064008096, en el Banco Bilbao-Vizcaya, en León.

No ha lugar al interés de mora solicitado y estése a la espera de los informes solicitados en la ejecución 78/96 seguida contra la apremiada.

Fdo.: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo. Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Nogal Calefacción y Saneamiento, S.L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 17 de mayo de 1996.—Fdo.: P. M. González Romo. Rubricados.

5405

4.625 ptas.

\*\*\*

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en autos 200/96, seguidos a instancia de Alberto Gil Gago, contra Notificaciones Leonesas, S.L., en reclamación por despido, por el Ilmo. señor don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado del Juzgado de lo Social número tres de León, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Desestimo la demanda presentada por Alberto Gil Gago por caducidad de la acción, y absuelvo a la empresa Notificaciones Leonesas, S.L., de su pretensión, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que legalmente pudiera alcanzar al Fondo de Garantía Salarial, en su caso.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.—Fdo.: J.L. Cabezas Esteban.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a Notificaciones Leonesas, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 22 de mayo de 1996.—Fdo.—P. M. González Romo.—Rubricado.

5573

2.875 ptas.

\* \* \*

Don Pedro M.<sup>a</sup> González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en autos 183/96, seguidos a instancia de Miguel Angel Sánchez Sánchez, contra Nogal, Calefacción y Saneamiento, S.L., en reclamación por salarios, por el Ilmo. señor don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado del Juzgado de lo Social número tres de León, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Estimo la demanda presentada por el actor y condeno a la empresa demandada Nogal, Calefacción y Saneamiento, S.L., a pagar a Miguel Angel Sánchez Sánchez la cantidad de 579.000 pesetas por salarios, más 10.000 pesetas por interés de mora.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Si el recurrente no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá depositar, en el momento de la interposición, la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta abierta en el Banco Bilbao Vizcaya n.º 213200006618396 bajo el epígrafe "Depósitos y Consignaciones - Juzgado de lo Social número tres de León", y en el momento del anuncio consignará además la cantidad objeto de condena en la cuenta n.º 2132000065018396 abierta en la misma entidad y denominación. Se les advierte que, de no hacerlo dentro del plazo indicado, se les tendrá por caducado el recurso.

Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a Nogal, Calefacción y Saneamiento, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a 22 de mayo de 1996.—Fdo.—P. M. González Romo.—Rubricado.

5574

4.000 ptas.

\* \* \*

Don Pedro M.<sup>a</sup> González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en autos 201/96, seguidos a instancia de Alberto Gil Gago, contra Notificaciones Leonesas, S.L., en reclamación por cantidad, por el Ilmo. señor don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado del Juzgado de lo Social número tres de León, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Estimo en parte la demanda presentada por el actor y condeno a la empresa demandada Notificaciones Leonesas, S.L., a pagar a Alberto Gil Gago la cantidad de 1.284.170 pesetas por los conceptos reclamados, más 85.000 pesetas por interés de mora, sin perjuicio de la responsabilidad que legalmente pudiera alcanzar al Fogasa en su caso.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Si el recurrente no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá depositar, en el momento de la interposición, la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta abierta en el Banco Bilbao Vizcaya n.º 213200006620196 bajo el epígrafe "Depósitos y Consignaciones - Juzgado de lo Social número tres de León", y en el momento del anuncio consignará además la cantidad objeto de condena en la cuenta n.º 213200006520196 abierta en la misma entidad y denominación. Se les advierte que, de no hacerlo dentro del plazo indicado, se les tendrá por caducado el recurso.

Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a Notificaciones Leonesas, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a 22 de mayo de 1996.—Fdo.—P. M. González Romo.—Rubricado.

5575

4.000 ptas.

\* \* \*

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en autos 183/96, seguidos a instancia de Miguel Angel Sánchez Sánchez, contra Nogal, Calefacción y Saneamiento, S.L., en reclamación por salarios, por el Ilmo. señor don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado del Juzgado de lo Social número tres de León, ha dictado auto de aclaración cuya parte dispositiva es como sigue:

Declaro: Aclarada a instancia de parte la sentencia recaída en las presentes actuaciones, señalando los intereses por mora en la cantidad de 23.560 pesetas.

Notifíquese el presente auto a las partes.

Lo dispuso y firma S.S.<sup>a</sup>, por ante mí, Secretario, que doy fe.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a Nogal, Calefacción y Saneamiento, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 22 de mayo de 1996.—Fdo.: P. M. González Romo.—Rubricado.

5576

2.250 ptas.

\* \* \*

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace saber: Que en autos 750/95, seguidos a instancia de Juan Ramón Díez Fernández y Celestino González Robles, contra Aromacor Construcciones Yobras, S.L., y otros, en reclamación de despido, ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Señor González Romo.

Providencia.—Magistrado: Señor Cabezas Esteban.

León a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis.

Dada cuenta, únase el precedente escrito a los autos de su razón en pieza separada, y por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación anunciado, dése traslado del mismo a las partes recurridas, por un plazo de cinco días, para todos, dejando entre tanto los autos a su vista en esta Secretaría y transcurrido dicho plazo, háyase o no presentado escrito de impugnación, elévense las actuaciones al Tribunal Superior de Justicia, adjuntando en pieza separada los escritos presentados y copia de la sentencia recaída.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso, acepta y firma S.S.<sup>a</sup>, la anterior propuesta.—Doy fe.—Ante mí.—Fdo.: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Aromacor Construcciones, S.L., y representante legal, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León y fecha anterior.—Firma (ilegible).

5634

3.625 ptas.

\* \* \*

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa número 66/96 dimanante de los autos número 569/95, seguida a instancia de don César Panizo Díez, contra Tubema, S.L., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Tubema, S.L., por la cantidad de 169.280

pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes, y adviértase que contra este auto cabe recurso de reposición, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Fdo.: J. L. Cabezas Esteban. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Tubema, S.L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 23 de mayo de 1996.—Fdo.: P. M. González Romo.—Rubricado.

5666 2.250 ptas.

\*\*\*

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa número 56/96 dimanante de los autos número 712/95, seguida a instancia de don Victorio Merino Rodríguez, contra Aromacor, Construcciones y Obras, S.L., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Aromacor, Construcciones y Obras, S.L., por la cantidad de 195.893 pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes, y adviértase que contra este auto cabe recurso de reposición, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Fdo.: J. L. Cabezas Esteban. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Aromacor, Construcciones y Obras, S.L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 27 de mayo de 1996.—Fdo.: P. M. González Romo.—Rubricado.

5667 2.375 ptas.

\*\*\*

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 41/93, dimanante de los autos 751/92, seguidos a instancia de Fernando Rodríguez Morán, contra Antonia Juárez Alvarez, por cantidad, por el Ilmo. señor don José Luis Cabezas Esteban, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

“Declaro: Estimo la tercería de dominio presentada por Fiat Financiera, S.A., respecto al vehículo matrícula LE-1497-T, decretando el alzamiento del embargo y precinto de referido bien.

Notifíquese el presente auto a las partes haciéndolas saber que, contra el mismo, cabe recurso de reposición.

Firmado.—J.L. Cabezas Esteban.—P.M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Antonia Juárez Alvarez, actualmente en domicilio desconocido, expido la presente en León a 29 de mayo de 1996.—Firmado.—P.M. González Romo.—Rubricados.

5838 2.500 ptas.

\*\*\*

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en autos 209/96, seguidos en este Juzgado a instancia de Juan Bautista Castro Martín, contra Vecasu, S.L., y Fogasa, sobre salarios, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

“Fallo: Estimo la demanda presentada por el actor y condeno a la empresa demandada Vecasu, S.L., (Camiones Grúa), a pagar a Juan Bautista Castro Martín la cantidad de 507.875 pesetas por salarios más 18.185 pesetas, por interés de mora, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que legalmente pudiera alcanzar al Fondo de Garantía Salarial, en su caso. Contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días para ante

la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León —sede de Valladolid—. Si el recurrente no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá depositar en el momento de la interposición la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta abierta en el BBV número 2132000066020996, bajo el epígrafe “Depósitos y Consignaciones-Juzgado de lo Social número tres de León y en el momento del anuncio consignará la cantidad objeto de condena en la cuenta número 2132000065 020996, abierta con la misma entidad y denominación. se advierte que de no hacerlo dentro del plazo se tendrá por caducado el recurso.

Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo. Firmado: J.L. Cabezas Esteban.—Rubricado”.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a Vecasu, S.L., (Camiones Grúa), actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a 28 de mayo de 1996.—Pedro María González Romo.

5787 4.125 ptas.

\*\*\*

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en autos 207/96, seguidos en este Juzgado a instancia de Agustín Cabo Pérez, contra Albergenia, S.A., y Fogasa, sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

“Fallo: Estimo la demanda presentada por el actor y condeno a la empresa demandada Albergenia, S.A., a pagar a Agustín Cabo Pérez, la cantidad de 149.659 pesetas por salarios, más 5.000 pesetas por interés de mora, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda legalmente al Fondo de Garantía Salarial. Contra este fallo no cabe recurso. Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo. Firmado: J.L. Cabezas Esteban. Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a Albergenia, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a 28 de mayo de 1996.—Pedro María González Romo.

5788 2.375 ptas.

\*\*\*

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa número 187/95, dimanante de los autos número 524/95, seguida a instancia de doña Soledad Fidalgo Mesa, contra Setas El Duende, S.L., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Setas El Duende, S.L., por la cantidad de 271.100 pesetas, de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes y adviértase que contra este auto cabe recurso de reposición, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado.—J.L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Setas El Duende, S.L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 29 de mayo de 1996.—Firmado.—P.M. González Romo.—Rubricado.

5790 2.375 ptas.

\*\*\*

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa número 35/96, dimanante de los autos número 576/95, seguida a instancia de Santiago Tedejo Cuervo y Consolación Ramos Cuervo, contra



Setas El Duende, S.L., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Setas El Duende, S.L., por la cantidad de 759.700 pesetas, de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes y adviértase que contra este auto cabe recurso de reposición, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado.—J.L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Setas El Duende, S.L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 29 de mayo de 1996.—Firmado.—P.M. González Romo.—Rubricado.

5792

2.375 ptas.

#### NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, de conformidad con el artículo 279 de la LOPJ.

Hace saber: Que en la ejecución número 36/96 dimanante de los autos número 968/95, seguidos a instancia de Pedro García Alonso y M.ª Rosario Abella Rodríguez, contra Explosivos del Bierzo, S.L., se ha dictado con esta fecha, auto de insolvencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

“Se declara insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio, a la ejecutada Explosivos del Bierzo, S.L., por la cantidad de 3.254.203 pesetas -10% de principal y la de 715.925 pesetas para costas calculadas provisionalmente. Notifíquese esta resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial y, hecho, procédase al archivo de las actuaciones. Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el término de tres días ante este mismo Juzgado. Así lo acordó el Ilmo. señor don Antonio de Castro Cid, Magistrado-Juez de este Juzgado”.

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada Explosivos del Bierzo, S.L., en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada a 20 de mayo de 1996.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

5356

2.750 ptas.

\*\*\*

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de los de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos número 189/96, de este Juzgado, recayó sentencia número 253/96, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

“En la ciudad de Ponferrada a doce de abril de mil novecientos noventa y seis. El Ilmo. señor don Antonio de Castro Cid, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia.—En autos número 189/96, promovidos ante este Juzgado de lo Social, sobre cantidad, seguidos a instancia de Juan Antonio López Tejedor, representado por María Angeles Alonso González, contra Tubema, S.L., que no asistió.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Juan Antonio López Tejedor, contra Tubema, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad de ciento treinta y cuatro mil doscientas diecinueve pesetas (134.219) más el 10% de interés desde la interposición de la demanda. Así por esta mi sentencia que será publicada, contra la que no cabe recurso alguno lo pronuncio, mando y firmo”.

Lo anteriormente inserto, resulta de su original a que me he referido y me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos,

a fin de notificar a la empresa demandada Tubema, S.L., la sentencia recaída y su publicación a través del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido y firmo el presente en Ponferrada a 29 de mayo de 1996.—Sergio Ruiz Pascual.

5727

3.625 ptas.

\*\*\*

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, de conformidad con el artículo 279 de la L.O.P.J.

Hace saber: Que en los autos número 352/96, seguidos a instancia de Alfredo Merodo González, contra INSS, Tesorería y otros, se ha dictado sentencia número 357/96, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Alfredo Merodo González, contra el INSS y Tesorería, empresa Luis Menéndez Llana y Mutua Fremap, sobre fecha efectos pensión invalidez (EP), debo declarar y declaro que la fecha de efectos de la pensión de invalidez permanente total derivada de enfermedad profesional reconocida al demandante, debe situarse en el día cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. Y debo condenar y condeno a los demandados a que en la medida de su responsabilidad abonen al actor dicha prestación desde la expresada fecha. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de cinco días hábiles, siguientes al de la notificación de la presente. Así por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada Empresa Luis Menéndez Llana, en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada a 30 de mayo de 1996.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

5946

3.750 ptas.

\*\*\*

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, de conformidad con el artículo 279 de la L.O.P.J.

Hace saber: Que en los autos número 326/96, seguidos a instancia de José Carlos Farelo Arias, contra Domínguez y Ferrer, S.A., y otro sobre cantidad, se ha dictado sentencia número 364/96, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por José Carlos Farelo Arias, contra Domínguez y Ferrer, S.A., y Fogasa, debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad de ochocientos veintidós mil quinientas ochenta pesetas (822.580 pesetas), más el 10% de interés desde la interposición de la demanda.

Así por esta mi sentencia que será publicada, contra la que se podrá recurrir en suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid, en el plazo de cinco días a contar desde su notificación y conforme a lo previsto en los artículos 191 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada Domínguez Ferrer, S.A., en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada a 31 de mayo de 1996.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

5945

3.125 ptas.

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, de conformidad con el artículo 279 de la L.O.P.J.

Hace saber: Que en los autos número 325/96, seguidos a instancia de Gustavo Montero Fernández, contra Domínguez y Ferrer, S.A. y otro, sobre cantidad se ha dictado sentencia número 363/96, cuya parte dispositiva es como sigue:

“Fallo: Que estimando la demanda formulada por Gustavo Montero Fernández, contra Domínguez y Ferrer, S.A., y Fogasa, debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad de seiscientos noventa y ocho mil ciento treinta y dos pesetas (698.132 pesetas) más el 10% de interés desde la interposición de la demanda.

Así por esta mi sentencia que será publicada, contra la que se podrá recurrir en suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid, en el plazo de cinco días a contar desde su notificación y conforme a lo previsto en los artículos 191 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada Domínguez y Ferrer, S.A., en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada a 31 de mayo de 1996.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

5942

3.000 ptas.

\* \* \*

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, de conformidad con el artículo 279 de la L.O.P.J.

Hace saber: Que en los autos número 324/96, seguidos a instancia de José Enrique Martínez Morala, contra Domínguez y Ferrer, S.A. y otro, sobre cantidad se ha dictado sentencia número 362/96, cuya parte dispositiva es como sigue:

“Fallo: Que estimando la demanda formulada por José Enrique Martínez Morala, contra Domínguez y Ferrer, S.A., y Fogasa, debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad de seiscientos noventa y dos mil quinientas nueve pesetas (692.509 pesetas) más el 10% de interés desde la interposición de la demanda.

Así por esta mi sentencia que será publicada, contra la que se podrá recurrir en suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid, en el plazo de cinco días a contar desde su notificación y conforme a lo previsto en los artículos 191 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada Domínguez y Ferrer, S.A., en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada a 31 de mayo de 1996.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

5941

3.000 ptas.

\* \* \*

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de los de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos 367/96, de este Juzgado, recayó la sentencia número 366/96, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

En la ciudad de Ponferrada a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y seis. El Ilmo. señor don Antonio de Castro Cid, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia.—En autos número 367/96, promovidos ante este Juzgado de lo Social sobre salarios, seguidos a instancia de don Carlos López Alba, representado por don Jorge Félix Ordiz Montañés, contra la empresa Construcciones Almázcara, S.L.,

que no existe y que ha sido citada por el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y don José Manuel Diego Luengo, por el Fogasa.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Carlos López Alba, contra la empresa Construcciones Almázcara, S.L., y Fogasa, sobre salarios, debo condenar y condeno a dicha empresa demandada a que abone al actor la suma de 615.053 pesetas (seiscientos quince mil cincuenta y tres pesetas), más el 10% de interés por mora, desde la interposición de la demanda. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León; en el plazo de cinco días hábiles, siguientes al de la notificación de la presente. Así por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de sentencia a la empresa demandada Construcciones Almázcara, S.L., y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido y firmo la presente en Ponferrada a 31 de mayo de 1996.—Sergio Ruiz Pascual.

5944

3.875 ptas.

\* \* \*

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de los de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos seguidos en este Juzgado 361/96, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

En la ciudad de Ponferrada a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y seis. El Ilmo. señor don Antonio de Castro Cid, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia.—Número 365/96, en autos número 361/96, promovidos ante este Juzgado de lo Social sobre cantidad, seguidos a instancia de don Juan Alonso Rodríguez, asistido de doña Pilar Fra González, contra la empresa Construcciones Almázcara, S.L., que no asiste y que ha sido citada por el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y Fogasa, representado por don José Manuel Diego Luengo.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Juan Alonso Rodríguez, contra la empresa Construcciones Almázcara, S.L., y Fogasa, sobre cantidad, debo condenar y condeno a dicha empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 76.913 pesetas (setenta y seis mil novecientos trece pesetas), más el 10% de interés por mora, desde la interposición de la demanda. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso alguno. Así por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de sentencia a la empresa demandada Construcciones Almázcara, S.L., y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido y firmo la presente en Ponferrada a 31 de mayo de 1996.—Sergio Ruiz Pascual.

5943

3.875 ptas.

\* \* \*

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, de conformidad con el artículo 279 de la L.O.P.J.

Hace saber: Que en la ejecución n.º 61/96, dimanante de los autos número 970/95, seguidos a instancia de don José Manuel Novoa Domínguez, contra Exportadora del Bierzo, S.A., se ha dictado con esta fecha, auto de insolvencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

“Se declara insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio, a la ejecutada Exportadora del Bierzo, S.A., por la cantidad de 2.264.085 pesetas de principal y la de 498.099 pesetas para costas calculadas provisionalmente. Notifíquese esta resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial y, hecho, procédase al archivo de las actuaciones.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el término de tres días ante este mismo Juzgado.—Así lo acordó el Ilmo. señor don Antonio de Castro Cid, Magistrado-Juez de este Juzgado”.

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada Exportadora del Bierzo, S.A., en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada a 27 de mayo de 1996.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

5636

2.875 ptas.

\* \* \*

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, de conformidad con el artículo 279 de la L.O.P.J.

Hace saber: Que en la ejecución número 10/96, dimanante de los autos número 817/95, seguidos a instancia de José López González, contra Ponferauto, S.L., se ha dictado con esta fecha, auto de insolvencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Se declara insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio, a la ejecutada Ponferauto, S.L., por la cantidad de 389.150 pesetas de principal y la de 85.613 pesetas para costas calculadas provisionalmente. Notifíquese esta resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial y, hecho, procédase al archivo de las actuaciones. Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el término de tres días ante este mismo Juzgado. Así lo acordó el Ilmo. señor don Antonio de Castro Cid, Magistrado Juez de este Juzgado.

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada Ponferauto, S.L., en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada a 4 de junio de 1996.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

5980

2.625 ptas.

#### NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña Ana-María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Doy fe: Que en los autos 68/96, ejecutoria 86/96, sobre cantidad, a instancia de Roberto García Dfiez, contra Carbones La Braña, S.L., con domicilio en Villablino (León), y actualmente sin domicilio conocido; con fecha 27 de mayo de 1996, se dictó auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Se declara insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio a la ejecutada Carbones La Braña, S.L., por la cantidad de 143.160 pesetas de principal y la de 29.000 pesetas, costas calculadas provisionalmente.

Notifíquese esta resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial y, hecho, procédase al archivo de las actuaciones.

Así lo acordó...

Y para que sirva de notificación a la ejecutada arriba referenciada, expido y firmo el presente en Ponferrada a 27 de mayo de 1996.—La Secretaria Judicial, Ana-María Gómez-Villaboa Pérez.

5668

2.375 ptas.

\* \* \*

Doña Ana-María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 407/96 a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia número 391/96. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrada-Juez del Juzgado de lo

Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 407/96, sobre cantidad, en los que ha sido demandante don José Manuel Vidal López, representado por don Manuel Vicente Rodríguez y como demandados Empresa «Jesús Alonso Cepeda, S.L.» y Fogasa, habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes...

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la Empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 627.536 pesetas incrementadas con el 10% de mora en el cómputo anual. En cuanto al Fogasa este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León en el plazo de 5 días.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o bien, ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de ley, deberán acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la Cuenta de Depósito y Consignaciones del Juzgado de lo Social número dos, de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 407/96 la cantidad de 25.000 pesetas en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad, el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la entidad gestora, al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado (ilegible)”.

Y para que sirva de notificación a Empresa “Jesús Alonso Cepeda, S.L.”, a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la LPL, expido y firmo el presente en Ponferrada a 27 de mayo de 1996.—La Secretaria, Ana-María Gómez-Villaboa Pérez.

5670

5.750 ptas.

\* \* \*

Doña Ana-María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 358/96 a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia número 350/96. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 358/96, sobre cantidad, en los que ha sido demandante don Miguel Angel Pastor Crespo, representado por doña Concepción Fernández y como demandados Comufe, S.L., habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes...

Fallo.—Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la Empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 475.308 pesetas incrementadas con el 10% de mora en el cómputo anual.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León en el plazo de 5 días.



Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o bien, ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de ley, deberán acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la Cuenta de Depósito y Consignaciones del Juzgado de lo Social número dos, de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 358/96 la cantidad de 25.000 pesetas en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad, el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la entidad gestora, al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado (ilegible)".

Y para que sirva de notificación a Comufe, S.L., a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la LPL, expido y firmo el presente en Ponferrada a 27 de mayo de 1996.—La Secretaria, Ana-María Gómez-Villaboa Pérez.

5671

5.375 ptas.

\* \* \*

Doña Ana-María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 359/96 a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia número 351/96. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 359/96, sobre cantidad, en los que ha sido demandante don Juan Ramón Blanco García, representado por doña Concepción Fernández y como demandados Comufe, S.L., habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes...

Fallo.—Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la Empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 538.308 pesetas incrementadas con el 10% de mora en el cómputo anual.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León en el plazo de 5 días.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o bien, ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de ley, deberán acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la Cuenta de Depósito y Consignaciones del Juzgado de lo Social número dos, de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 359/96 la cantidad de 25.000 pesetas en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad, el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la entidad gestora, al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado (ilegible)".

Y para que sirva de notificación a Comufe, S.L., a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la LPL, expido y firmo el presente en Ponferrada a 27 de mayo de 1996.—La Secretaria, Ana-María Gómez-Villaboa Pérez.

5672

5.500 ptas.

\* \* \*

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social dos de Ponferrada (León).

Doy fe: Que en los autos 300/96, ejecutoria 129/96, sobre deudas salariales, a instancia de Benjamín Tostón Calixto, contra Comufe, S.L., con domicilio en Ponferrada, calle Gómez Núñez 26-2.º y actualmente en ignorado domicilio, en los cuales con fecha 29 de mayo de 1996 se dictó auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se tiene por instada la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y, procédase, sin previo requerimiento, al embargo de bienes de la propiedad de la parte ejecutada Comufe, S.L., suficientes a cubrir la cantidad de 444.751 pesetas más 10% mora de principal, más la de 89.000 pesetas que, sin perjuicio de liquidación, se calculan para intereses y costas, dándose comisión para la diligencia de embargo a un Agente Judicial de este Juzgado, asistido del Secretario o funcionario habilitado, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma para la práctica acordada, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si preciso fuere, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a la parte ejecutante que el embargo de los bienes muebles se suspenderá si no se pudiere nombrar depositario en el acto del embargo. Se declaran embargados los bienes que expresan en el anterior escrito y librense oficios a los Ayuntamientos que se citan para anotación.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el término de tres días siguientes a la notificación, sin perjuicio de su ejecutividad. Así lo acordó.

Y para que sirva de notificación a la empresa arriba referenciada, expido y firmo el presente en Ponferrada a 29 de mayo de 1996.—La Secretaria, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

5728

4.250 ptas.

\* \* \*

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 425/96, a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia número 399/96. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 425/96, sobre invalidez (E.P.E.C.), en los que ha sido demandante don Ramón Méndez Ramón, representado por don Jesús Esteban Rodríguez y como demandados Minas de Fabero, S.A., Construcciones Canteiro, S.A., Fremap, Asepeyo, INSS y TGSS; habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes:"

Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro que el actor se encuentra afecto a invalidez permanente absoluta derivada de enfermedad común y enfermedad profesional y en consecuencia debo condenar a las demandadas INSS y Tesorería, dentro de su respectiva responsabilidad a abonarle pensión vitali-

cia del 100% de su base reguladora de 29.233,80 pesetas anuales, más las mejoras aplicables y revalorizaciones con efectos económicos desde el 23 de enero de 1996 y sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera alcanzar al resto de los demandados.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León en el plazo de cinco días.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien, ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de Ley, deberán acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la Cuenta de Depósito y Consignaciones del Juzgado de lo Social número 2, de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 425/96, la cantidad de 25.000 pesetas en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la entidad gestora, al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado (ilegible)".

Y para que sirva de notificación a empresa Minas de Fabero, S.A., a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la L.P.L., expido y firmo el presente en Ponferrada a 29 de mayo de 1996.—La Secretaria, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

5793

6.750 ptas.

\* \* \*

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 264/96 a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia número 364/96. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 264/96 sobre Invalidez Permanente Absoluta en los que ha sido demandante don José Joaquín Quiteiro, representado por don Daniel Pintor y como demandados INSS, TGSS, Carbones San Antonio, S.L., y Mutua Universal, habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes...".

"Fallo.—Que desestimando la demanda, debo absolver y absuelvo a las demandadas de las pretensiones contra ellas ejercitadas en este pleito.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León en el plazo de 5 días.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien, ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de Ley, deberán acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social número dos

de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 264/96 la cantidad de 25.000 pesetas en cualquier oficina del Banco Bilbao-Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad, el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la entidad gestora al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado (ilegible)".

Y para que sirva de notificación a Carbones San Antonio, S.L., a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la LPL, expido y firmo el presente en Ponferrada a 16 de mayo de 1996.—La Secretaria, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

5358

5.375 ptas.

\* \* \*

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 349/96 a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia número 352/96. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 349/96, sobre cantidad, en los que ha sido demandante don José Antonio García Alvarez y otro, asistido por doña Azucena Menéndez y como demandados Exportadora del Bierzo, S.A. y Fogasa; habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes"

Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a José Antonio García Alvarez, la cantidad de 415.379 pesetas y a José Manuel Novoa Domínguez, la cantidad de 530.456 pesetas incrementadas con el 10% de mora en el cómputo anual. En cuanto al Fogasa este Organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación, ante el Tribunal Superior de Castilla y León en el plazo de 5 días.

Se advierte a efectos de recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien, ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de Ley, deberán acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, con clave 2141-65 349/96, la cantidad de 25.000 pesetas en cualquier oficina del Banco Bilbao-Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad; el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la Entidad Gestora al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado (ilegible).

Y para que sirva de notificación a Exportadora del Bierzo, S.A., a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la L.P.L., expido y firmo el presente en Ponferrada a 13 de mayo de 1996.—La Secretaria, Ana María Gómez Villaboa Pérez.

5211

5.875 ptas.

\* \* \*

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 302/96, a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 354/96. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 302/96, sobre salarios y liquidación, en los que ha sido demandante don César Vidal Martínez, representado por doña María del Carmen Mediavilla y como demandados Cosmesa-14, S.L., y Fogasa; habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes:

Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 239.456 pesetas, incrementadas con el 10% de mora en el cómputo anual.

En cuanto al Fogasa este Organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él.

Así por esta mi sentencia que será publicada lo pronuncio, mando y firmo. Firmado (ilegible).

Y para que sirva de notificación a empresa Cosmesa-14, S.L., a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma prevista en el artículo 59 de la L.P.L., expido y firmo el presente en Ponferrada a 14 de mayo de 1996.—La Secretaria, Ana María Gómez Villaboa Pérez.

5212

3.375 ptas.

\* \* \*

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 331/96 a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 372/96. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 331/96, sobre salarios, en los que ha sido demandante don José Barrio Beneitez, representado por don Jesús Esteban Rodríguez y como demandados la empresa Capiro, S.L., y Fogasa, habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes:

Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 801.820 pesetas, incrementadas con el 10% de mora en el cómputo anual. En cuanto al Fogasa este Organismo estará a la responsabilidad.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León, en el plazo de cinco días.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien ostente el beneficio de justicia gratuita

por concesión o ministerio de Ley, deberán acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la cuenta de depósito y consignaciones del Juzgado de lo Social número dos, de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 331/96 la cantidad de 25.000 pesetas en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad, el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la entidad gestora, al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado (ilegible).

Y para que sirva de notificación a Capiro, S.L., a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la L.P.L., expido y firmo el presente en Ponferrada a 20 de mayo de 1996.—La Secretaria, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

5522

6.000 ptas.

\* \* \*

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Doy fe: Que en los autos número 46/96, ejecutoria 125/96, sobre despido, a instancia de Manuela Barredo y otros, contra Construcciones Valcárcel, S.L., con domicilio en Ponferrada, actualmente en ignorado domicilio, en los cuales con fecha 22 de mayo de 1996, se dictó auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se tiene por instada la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y procédase, sin previo requerimiento, al embargo de bienes de la propiedad de la parte ejecutada Construcciones Valcárcel, S.L., suficientes a cubrir la cantidad de 9.745.573 pesetas de principal más la de 1.950.000 pesetas que, sin perjuicio de liquidación, se calculan para intereses y costas, dándose comisión para la diligencia de embargo a un Agente Judicial de este Juzgado, asistido del Secretario o funcionario habilitado, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma para la práctica acordada, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si preciso fuere, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a la parte ejecutante, que el embargo de los bienes muebles se suspenderá si no se pudiere nombrar depositario en el acto de embargo. Reclámense relaciones de bienes del Ayuntamiento de Ponferrada, Registro de la Propiedad número uno de Ponferrada y Gerencia Territorial de León.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el término de tres días siguientes a la notificación, sin perjuicio de su ejecutividad. Así lo acordó.

Y para que sirva de notificación a la empresa arriba referenciada, expido y firmo el presente en Ponferrada, a 22 de mayo de 1996.—La Secretaria, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

5523

4.125 ptas.

#### NUMERO UNO DE OVIEDO

Don Misael León Noriega, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Oviedo.

Certifico: Que en autos de este Juzgado de lo Social número 22/96, sobre invalidez permanente total, seguidos entre partes a



que luego se hará mención, se ha dictado sentencia con fecha quince de los corrientes, cuya parte dispositiva, copiada a su tenor literal dice:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por don Adolfo Rodríguez Rodríguez, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería, Unión Museba Ibesvico y Minas de Gedrez, S.A., debo declarar y declaro al actor en situación de incapacidad permanente total para su profesión habitual derivada de enfermedad profesional, condenando al Instituto Nacional de la Seguridad Social como subrogada en las obligaciones de la codemandada Minas de Gedrez, S.A., al abono de la pensión del 55% incrementada en un 20% de su base reguladora anual de 1.541.656 pesetas y con efectos económicos al 22 de septiembre de 1995, sin perjuicio de las responsabilidades que asuma la Tesorería General, absolviendo a Unión Museba Ibesvico:

Adviértase a las partes de su derecho a recurrir esta sentencia en suplicación y plazo de cinco días, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, previa presentación de la certificación oportuna, acreditativa del comienzo del abono de la prestación concedida, si fuere la demandada la que lo hiciere.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Jesús González Peña.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Minas de Gedrez, S.A., en ignorado paradero, expido el presente en Oviedo a 15 de mayo de 1996.—Misael León Noriega.

5839

4.250 ptas.

#### NUMERO DOS DE SALAMANCA

##### *Cédula de notificación*

En ejecución contenciosa que, bajo el número 3/96, se tramita en este Juzgado a instancia de Sabas Núñez Luis, contra Nogal, Calefacción y Saneamiento, S.L., se ha dictado la siguiente:

Propuesta de auto del señor Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Salamanca, don Manuel Marín Madrazo.

Ejecución contenciosa número 3/96.

En Salamanca a trece de mayo de mil novecientos noventa y seis.

##### *Antecedentes de hecho*

Primero.—Con fecha 22 de enero de 1996 se acordó por este Juzgado la ejecución de sentencia de fecha 20 de noviembre de 1995, contra la Empresa Nogal, Calefacción y Saneamiento, S.L., a instancia de Sabas Núñez Luis, por importe de 409.811 pesetas.

Segundo.—Realizadas las oportunas averiguaciones no se pudieron encontrar bienes susceptibles de embargo, por lo que se dio audiencia al Fondo de Garantía Salarial y se solicitaron los preceptivos informes de los Registros de la Propiedad de León, lo que conforme consta en autos resultaron negativos.

##### *Fundamentos de derecho*

Unico.—El artículo 247.1 de la LPL dispone que si no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el órgano judicial deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos para que faciliten relación de bienes o derechos del deudor, de los que tengan constancia, y el artículo 273 del mismo texto exige que previamente a la declaración de insolvencia se dé audiencia por plazo de 15 días al Fondo de Garantía

Salarial para que inste las diligencias que a su derecho convenga o designe bienes, diligencias todas ellas que al haberse cumplido en los presentes autos conducen a la declaración de insolvencia del deudor.

Vistos los preceptos de general aplicación.

Que debo declarar y declaro la insolvencia provisional de la ejecutada Empresa Nogal, Calefacción y Saneamiento, S.L., con domicilio en avenida La Granja, número 9, León, por ahora, y para las resultas de este procedimiento, procediendo en cualquier momento en que se conozcan bienes, instarse la continuación del procedimiento.

Notifíquese a las partes, así como al Fondo de Garantía Salarial y procédase al archivo de las actuaciones.

Así lo propongo y firmo, de lo que doy fe.

Conforme.—El Magistrado-Juez, José Ramón González Clavijo.—Manuel Marín Madrazo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la Empresa Nogal, Calefacción y Saneamiento, S.L., cuyo actual domicilio se ignora, con la advertencia de que las sucesivas resoluciones se notificarán en los estrados del Juzgado y que contra la presente cabe el recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días, expido la presente en Salamanca a 22 de mayo de 1996.—El Secretario.

5577

6.375 ptas.

#### NUMERO TRES DE VIGO

Don Angel Gómez Santos, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de Vigo.

Doy fe y certifico: Que en el procedimiento seguido ante este Juzgado de lo Social con el número 181/96, a instancia de don Carlos Juan Buján Gómez, contra empresa Dotaciones y Suministros, S.L., sobre salarios, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Vigo a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis.

Siguen antecedentes de hecho, hechos declarados probados y fundamentos de derecho.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Carlos Juan Buján Gómez, contra la empresa Dotaciones y Suministros, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 139.278 pesetas y ello con los intereses por mora que legalmente procedan y ello con la intervención procesal del Fogasa.

Se hace saber a las partes de su derecho para interponer contra esta resolución recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, que podrán anunciar ante este Juzgado de lo Social, en el plazo de cinco días a partir de su notificación por comparecencia o por escrito.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Dotaciones y Suministros, S.L., en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Vigo a 31 de mayo de 1996.—Angel Gómez Santos.

5970

3.250 ptas.

IMPRESA PROVINCIAL

LEON-1996